ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

Capítulo I: Descripción general		
1. Certificado de inclusión en el Banco de Proyectos:	BPIM-2024252000032 BPIM-2024252000010 BPIM-2024252000005 BPIM-2024252000016 BPIM-2024252000020 BPIM-2024252000028	
1.1 Meta del plan de Desarrollo	**Sector**	-24 TRANSPORTE -22 EDUCACIÓN -43 DEPORTE Y RECREACIÓN -41 INCLUSION SOCIAL -45 GOBIERNO TERRITORIAL -17 AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
	Proyecto	-2402- INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL -2201- CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PRESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA -4301- FOMENTO A LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA, Y EL DEPORTE. -4103 INCLUSION SOCIAL Y PRODUCTIVA PARA LA POBLACION EN SITUACION DE VULNERABILIDAD. -4501- FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA REGIONAL. -1702- INCLUSIÓN PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES.
	Meta	-146 - REALIZAR EL MEJORAMIENTO DE 158 KM DE VÍAS RURALES. -030- MANTENER LA ATENCIÓN EN EL PROGRAMA DE TRANSPORTE ESCOLAR A 641 ESTUDIANTES. -017 – GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO DE 30 ESCENARIOS DEPORTIVOS EXISTENTES EN EL MUNICIPIO. -77-INCREMENTAR AL 90% LA IMPLEMENTACION DE LA POLITICA PUBLICA MUJER Y GENERO 2019-2028 -109- FORMULAR E IMPLEMENTAR 1 PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA. -160-GARANTIZA 1 SERVICIO DE PRÉSTAMO MAQUINARIA AGRÍCOLA A PRODUCTORES PEQUEÑOS Y MEDIANOS

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

2. Fecha de elaboración del estudio previo:	MARZO DE 2026
3. Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo	JEISON DAVID GOMEZ GISELL PAOLA BELLO DIANA RINCON ABRIL BERONICA NAYIBE VANEGAS CEDIEL OSCAR JULIAN CORREDOR AVELLANEDA ANDRES FELIPE GARCIA ONTRERAS DIEGO ANDRES RODRIGUEZ GARCIA DANIEL MOLANO VELASQUEZ JARRISON DAVID TORRES MURCIA
4. Dependencia solicitante:	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA COORDINADORA DE SERVICIOS GENERALES Y ALMACEN SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL SECRETARIA DE GOBIERNO SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, AMBIENTAL, AGROPECUARIO Y TURISMO SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS SECRETARIA GENERAL SUBSECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA SUBSECRETARIA DE DEPORTE Y RECREACION
5. Tipo de Contrato:	SUMINISTRO
Capítulo II: Descripción Técnica	
6. Descripción de la necesidad:	La Constitución Política de Colombia, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del Estado “Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes…”, lo cual se logra entre otros a través de la prestación de los distintos servicios del estado a sus habitantes. Se procede a realizar el siguiente estudio previo en acatamiento a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y el artículo 2 numeral 5 de la Ley 1150 de 2007 el cuyo tiene por objeto: “**SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES GASOLINA, ACPM, ACEITES PARA LOS VEHICULOS Y MAQUINARIA PROPIEDAD Y/O A CARGO DEL MUNICIPO DE COGUA, Y AQUELLOS QUE LE BRINDAN SEGURIDAD AL MISMO O APOYAN SUS PROGRAMAS.**

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

	Que la Constitucional Política en su artículo 2 establece: como fin esencial del Estado "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. " Por su parte el artículo 366 de la Constitución Política debe su consagración a la necesidad de crear una igualdad real y efectiva de los ciudadanos. En él se resalta el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población como finalidades sociales del Estado y se declara que será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades básicas insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental y agua potable. En ese sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, deben concretar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. Que el municipio de Cogua para cumplir con sus funciones legales y constitucionales a él atribuidas como entidad territorial y núcleo fundamental de la estructura del estado, en los Motores social, institucional, económico y ambiental en los Ejes: vías y trasporte, deporte y recreación, cultura, atención a población vulnerable, fortalecimiento institucional, cultura, educación, agua potable y saneamiento básico, sector agropecuario y desarrollo rural, protección de recursos naturales, ciudadanía y convivencia, requiere llevar a cabo obras que demande progreso local, actividades de bienestar social comunitarias y asistencia social, las cuales son prioritarias para la comunidad, para lo cual se hace indispensable la operación y movilización de maquinaria y equipos del municipio, es por ello que se hace necesario contratar el **"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES (GASOLINA, ACPM, ACEITES) PARA LOS VEHICULOS Y MAQUINARIA PROPIEDAD Y/O A CARGO DE LA**

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

	ALCALDIA, Y AQUELLOS QUE LE BRINDAN SEGURIDAD AL MISMO O APOYAN SUS PROGRAMAS.” Que la Secretaría General, como parte de la estructura de la administración municipal, tiene el deber de coordinar, controlar, desarrollar y evaluar las políticas, proyectos y programas relacionados con la gestión del talento humano. Su objetivo es ayudar a mejorar las competencias, capacidades, habilidades y conocimientos del personal municipal y de los recursos materiales disponibles en la administración para que se logren los objetivos y metas establecidos en el plan de desarrollo de forma eficiente, eficaz y oportuna. Que a su vez de la Secretaria General depende el coordinador de servicios generales y almacén quien tiene a su cargo planear, organizar, coordinar y controlar el Plan Anual de Adquisiciones y suministros para la provisión de bienes y suministros municipales, en este caso realizar las acciones necesarias para suplir del servicio de combustible a la maquinaria y vehículos de la administración municipal tal de propiedad y a cargo para las dependencias de la entidad como lo es Secretaria de Infraestructura, Secretaría General, Secretaria de Servicios públicos, Secretaria de Gobierno, Secretaria de Desarrollo Social, Secretaría de Desarrollo Económico, Ambiental, Agropecuario y Turismo, Subsecretaria de Deporte y Recreación y Subsecretaria De Educación y Cultura y a los vehículos de la fuerza pública que brinda acompañamiento en el municipio como policía, ejercito, organismos de socorro. Que dicho insumo es vital mantenerlo contratado pues hay servicios que se deben prestar de manera permanente e ininterrumpida ya que la suspensión de los mismos en algún momento puede concurrir en afectaciones graves como en los casos de alguna emergencia que llegue a presentar dentro del municipio. Que de acuerdo al Artículo 5 de la Ley 142 de 1994, que relaciona la competencia que tienen los municipios en cuanto a la prestación de los servicios públicos y es la de asegurar que se presten a sus habitantes, de manera eficiente y oportuna, los servicios públicos domiciliarios, por empresas de servicios públicos de carácter oficial, mixto o privado, o directamente por la administración central del respectivo municipio, conforme a lo mencionado el Municipio de Cogua es prestador directo del servicio de Acueducto, Aseo y Alcantarillado, prestando el servicio en la zona urbana y en la zona rural de acuerdo a los perímetros de servicios establecidos, donde de acuerdo a la normativa legal vigente

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

	se establece que se debe prestar los servicios de acueducto y alcantarillado y aseo de manera eficiente y oportuna a todos los habitantes del Municipio y para ello debe garantizar el aseo, la limpieza, recolección y disposición de los residuos sólidos para ofrecer un ambiente sano a la comunidad, como quiera su disposición final, para eso se dispone de dos compactadores con un consumo diario individual por vehículo de aproximadamente $ 400.000. Este consumo resulta de los recorridos en zonas urbanas y rurales del municipio los días hábiles del mes y con destino final al relleno sanitario, además de los compactadores la Secretaría de Servicios Públicos tiene a su cargo y requiere el servicio de motocarros y motos pata garantizar el servicios de Acueducto, Aseo y Alcantarillado. Que también la Secretaría de Servicios Públicos, como parte de las actividades que lleva a cabo para el plan de gestión de PGIRS, efectúa la poda y mantenimiento de áreas verdes y la limpieza de los espacios públicos. Para ello, es necesario tener a disposición insumos (combustible, aceites) para la maquinaria (motobombas, guadañas, fumigadora y sopladora), con el fin de desempeñar adecuadamente las funciones y responsabilidades inherentes a la prestación de los servicios públicos. Que la Ley 1551 de 2012 y el Código de Policía determina funciones del alcalde en materia de la conservación del orden público, promoción de la seguridad y convivencia ciudadana, actuar como jefe de la Policía para gestionar planes integrales de seguridad y convivencia ciudadana y definir conductas, sanciones pedagógicas y multas. Por lo tanto, los vehículos y motocicletas de la fuerza pública, que incluyen al ejército y a la policía, deben tener suficiente combustible para reaccionar rápidamente a las necesidades de la comunidad, de la administración y de todos los miembros de la población municipal que en algún momento pudieran necesitar el apoyo de la fuerza pública. El garantizar el suministro de combustible para los medios de transporte de los cuerpos de seguridad, contribuirá directamente en la acción oportuna para garantizar la seguridad de la comunidad a través de una efectiva prestación de servicios de sus instituciones, siendo fundamental el compromiso y liderazgo de las autoridades locales quienes en coordinación con la Policía Nacional, Ejercito Nacional y CTI deben diseñar políticas y estrategias a través de las cuales se atiendan de manera inmediata, integral y sostenible los problemas de violencia y delincuencia que afectan a la comunidad del municipio de Cogua, la cual

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

	requiere de la presencia permanente de la Policía Nacional, Ejercito Nacional y CTI. Dentro del Plan de Contingencia para la atención de riesgos y desastres en el Municipio para Incendios Forestales, aumento de Lluvias y Deslizamientos, se evidencia la necesidad constante de mantener a disposición los organismos de socorro para que estos estén siempre prestos a responder adecuadamente a los llamados realizados por la comunidad o la administración municipal, en aras de garantizar la atención inmediata para la eliminación o mitigación del riesgo que se presente. Dichas atenciones requieren de desplazamientos en zonas rurales y urbanas, que ante la atención de una emergencia, requieren de un recurso de combustible superior al que se administra normalmente, puesto que estos eventos surgen por fuerza mayor o casos fortuito, es así que es una obligación de la administración municipal estar prestos a proporcionar los elementos, recursos e insumos necesarios para que de los organismos de socorro que desarrollen la actividad sea en conjunto desde la dirección del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo. Que el Municipio de Cogua dispone de una infraestructura deportiva amplia, como el Complejo Deportivo Municipal, que incluye un área verde de cerca de 48.000 m2; la Villa Olímpica, con un área de 12.000 m2; Unidades Deportivas Rurales y Parques Infantiles y Centros de Integración Comunitaria. Estos últimos necesitan mantenimiento constante porque poseen campos de futbol o zonas verdes que requieren atención especial debido a la cantidad de personas que acceden a las escuelas o proyectos que se llevan a cabo en esos lugares. Teniendo presente que la administración busca incrementar la cobertura de los programas y escuelas de formación las cuales serán los nichos para recuperar el sentido de partencia por Cogua y serán generadores de principios y valores necesarios para que los niños, las niñas, los adolescentes y los jóvenes vean en el deporte su proyecto de vida, siendo ellos mismos agentes promotores del cambio y sujetos de derechos, por tanto debe mantener los escenarios en óptimas condiciones con el fin de que la población pueda realizar sus prácticas deportivas y recreativas de la mejor manera. Que dentro del programa Muévete por Cogua del plan de desarrollo se pretende realizar el mantenimiento a 20 escenarios deportivos por ende para poder realizar actividades que requieren de poda, jardinería, limpieza y mantenimiento de los escenarios relacionados anteriormente se requiere de combustible que permite el funcionamiento de las

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

	guadañas, tractor de corte, fumigadora y de más instrumentos de mantenimiento general con el objeto de garantizar la conservación y cuidado de los escenarios deportivos y recreativos del municipio de Cogua. La Subsecretaria de Educación y Cultura del Municipio de Cogua cuenta con un vehículo del tipo busetón destinado al servicio de transporte escolar municipal, que abarca la ruta desde Cogua, sector unión, Quebradahonda hasta el establecimiento IED Las Margaritas. Además, se necesita para facilitar el traslado de los ciudadanos en días no hábiles, apoyando así programas incluidos dentro de las tácticas del plan de desarrollo "Un legado para Cogua". La Administración Municipal de Cogua. En el eje estratégico legado social pretende Lograr el desarrollo de capacidades humanas para el ser y el hacer de la ciudadanía Coguana, a partir del fortalecimiento de la oferta de servicios en educación, salud, cultura, arte, deporte, recreación, actividad física y de bienestar social. La Subsecretaria de Educación y Cultura cuenta con escuelas de formación artística en las áreas de música (banda sinfonía, coro y músicas tradicionales, bandas músico marciales), danza folclórica (niveles infantil y juvenil), danza moderna (nivel infantil y juvenil), teatro (espacios no convencionales y de sala), y artes plásticas, con un promedio de 2.100 personas vinculadas en edades desde la primera infancia hasta adultos mayores, quienes dentro de los procesos de formación participan en diferentes eventos a nivel local, regional, departamental y nacional. Teniendo en cuenta lo anterior es importante del suministro de combustible para la utilización de los vehículos para así garantizar el desplazamiento de los grupos artísticos a los diferentes eventos. Que la Constitución Política en su artículo 311 determina que los municipios son las entidades territoriales fundamentales con funciones de administración, prestación de servicios públicos, construcción de obras que demanda el progreso local, ordenación de su territorio, promoción de la participación comunitaria en la gestión de sus intereses y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. Dentro del plan de desarrollo la administración relaciona un objetivo de legado en Vías para la competitividad con el cual busca garantizar el óptimo estado de la infraestructura vial en las zonas urbanas y rurales, buscando mejorar las conexiones internas del municipio como la

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

	conexión regional- La infraestructura vial en buen estado será un factor preponderante en esta administración para apalancar el desarrollo económico y social, y por tanto, promover el bienestar individual y colectivo. La Secretaria de Infraestructura tiene a su cargo motoniveladoras, vibro compactador, volquetas, camionetas y motos, las cuales deben efectuar labores de mantenimiento y adecuación de vías de las zona rurales, de acuerdo a los requerimientos de la comunidad, las cuales debido factores climáticos se han visto afectadas, ya que su estructura a nivel de recebo es disperso por las aguas lluvias causando así un deterioro notorio en la malla vial que afecta directamente a la población del municipio de Cogua, así como el tránsito de los vehículos deterioran las vías, por ello es un deber de la administración municipal de mantener la vías en buen estado con ello ofrecerle a la población una mejor calidad de vida, generando mejor productividad y mayores ingresos a las familias, estableciendo una mejor comunicación entre todas la zona rural con la parte urbana, hacia los municipios vecinos y la ciudad, una posible incomunicación de la comunidad puede generar graves consecuencias que afectarían considerablemente la buena economía del municipio, por lo que es indispensable el suministro de combustible a la maquinaria que realiza estas labores con el fin de cumplir eficiente y oportunamente las necesidades, toda vez que con este se cubrirán e intervendrán las vías afectadas por los fuertes cambios climáticos y de esta manera mitigar la dificultad que ha tenido la comunidad para desplazarse a sus diferentes actividades diarias. La Secretaria de Desarrollo Económico, Ambiental, Agropecuario y Turismo del Municipio de Cogua, dentro del programa Desarrollo rural un legado para Cogua pretende de tecnificar la producción agrícola y pecuaria con tecnologías de la cuarta revolución industrial, acercando a Cogua a los mercados nacionales e internacionales de maneras más eficaces y competitivas, así como, reduciendo las intermediaciones, tanto en la comercialización como en la cadena de valor para la producción local, en la cual establece Incrementar la cobertura de productores locales con asistencia técnica agropecuaria Y realizar 600 asistencias técnicas agrícolas a pequeños y medianos productores con servicio de préstamo maquinaria agrícola a productores pequeños y medianos. La administración municipal de Cogua con legado sostenible tiene como objetivo establecer acciones integrales para conservar y gestionar la fauna y flora del territorio de manera sostenible. Esto incluye el

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

	establecimiento de zonas protegidas, el fortalecimiento de la vigilancia y control, la promoción de prácticas agrícolas y forestales sostenibles, así como la sensibilización a nivel comunitario. Todo esto con el propósito de proteger la biodiversidad y asegurar su preservación tanto para las generaciones actuales como para las futuras. Por lo tanto, es necesario transportar a los empleados públicos o guardabosques cuando sea preciso para llevar a cabo las tareas de mantenimiento y conservación en las áreas reservadas para protección ambiental o reserva hídrica. Que la Ley 99 de 2017, la Ley 388 de 1997 y demás normas ambientales determinan el deber de ordenar el territorio, regular el uso del suelo y hacer cumplir la normatividad relacionada con el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico del municipio, los recursos hídricos, los ecosistemas, la biodiversidad y ejecutar los planes, programas, proyectos y acciones relacionadas con la política nacional de educación ambiental. Para el Alcalde Municipal, es esencial el transporte, ya que tiene que liderar y verificar el desarrollo del plan de desarrollo municipal, además de estar en contacto con las comunidades para fomentar la participación ciudadana. Es crucial que la autoridad más alta escuche a la comunidad cuando sea necesario, especialmente cuando suceden situaciones de vulnerabilidad de derechos, seguridad o riesgo. También debe rendir cuentas sobre el proceso de su gestión en proyectos de inversión que benefician a la comunidad. Es indispensable contar con el suministro de combustible sin interrupción para los vehículos que son de propiedad del Municipio y/o a cargo del municipio para el desarrollo de las funciones propias de la entidad tales como llevar información a la comunidad ubicada en las zonas alejadas del municipio zonas rurales facilitándoles el acceso a la información como lo es él envió de oficios, memoriales, cartas, notificaciones de cobro coactivo, respuesta a licencias de construcción, citaciones de inspección, citaciones de procesos en comisaria de familia y demás información de interés a la comunidad, por tanto deben contar con el suministro de combustible a fin de garantizar el desplazamiento de los vehículos a realizar las diferentes actividades a que fueron asignados, por lo que los vehículos no deben dejar de funcionar y se hace necesario el suministro oportuno del combustible cumpliendo las metas y proyectos contemplados en el plan de desarrollo *“ Un legado para Cogua”* 2024-2027.

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

Que el municipio de Cogua cuenta con un parque automotor de propiedad y a cargo que está conformado por maquinaria amarilla, maquinaria agrícola, vehículos pesados, livianos y adicionalmente cuenta con equipos y maquinaria los cuales relacionan en su totalidad así y un consumo promedio aproximado mensual de combustible:

No	Tipo de vehículo	PLACA	PROMEDIO
1	CAMIONETA	OJG685	$1.100.000
2	CAMIONETA	OJG690	$600.000
3	CAMIONETA	OHK975	$600.000
4	CAMIONETA	OSD403	$600.000
5	CAMPERO	OFK506	$360.000
6	LOGAN	OBH142	$360.000
7	LOGAN	OBH143	$450.000
8	LOGAN	OBH328	$240.000
9	LOGAN	OBH554	$360.000
10	BUS	OJZ525	$1.600.000
11	VOLQUETA	OJG640	$1.600.000
12	VOLQUETA	ODR833	$1.600.000
13	MOTONIVELADORA	120K	$2.000.000
14	MOTONIVELADORA	120GC	$2.000.000
15	RETROESCAVADORA	MC523759	$1.350.000
16	CILINDRO	CS44B	$1.000.000
17	MOTOCICLETA	YXB26D	$105.000
18	COMPACTADOR	JUK333	$5.000.000
19	COMPACTADOR	ODR694	$4.800.000
20	MOTOCARRO PLATON	707AFZ	$195.000
21	MOTOCARRO	063ADL	$135.000
22	MOTOCICLETA	NDP99G	$240.000
23	MOTOCICLETA	NDP98G	$240.000
24	MOTOCICLETA	ZDM97C	$60.000
25	TRACTOR	M9540DT- 1	$1.650.000

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

26	TRACTOR	M9540DT-2	$980.000
27	TRACTOR	B2401D-LA	$500.000
28	MINICARGADOR	236D3	$750.000
29	DOBLETROQUE	NSY904	$2.000.000
30	UNIDAD DE RESCATE	BZT36G	$360.000
31	POLICIA NEUSA	UHD23G	$360.000
32	POLICIA CENTRO	UHD83G	$360.000
33	POLICIA CENTRO	KGG048	$180.000
34	CAMIONETA	OFK697	$960.000
35	MOTO	UHD22G	$240.000
36	CAMIONETA	JUK326	$160.000
37	OTRA MAQUINARIA Y EQUIPO	3 PLANTAS ELECTRICAS 2 MARUYAMAS 11 GUADAÑAS 1 MOTOBOMBA 2 MOTOSIERRA 2 TRACTOR DE CORTE	$2.060.000

Adicionalmente y de acuerdo a los históricos de consumos de la entidad respecto a los apoyos por parte de ASOCIACION DE MUNICIPIOS DE SABANA CENTRO-ASOCENTRO el promedio mensual de combustible para el Vactor Asocentro y laTorregrua Asocentro es aproximadamente de $1.900.000

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, esta entidad no puede suspender el suministro de combustible y lubricantes, para no entorpecer los procesos y así cumplir satisfactoriamente con los objetivos planteados por la Administración Municipal.

Justificación Técnica:

Teniendo en cuenta que el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019 que modifica el parágrafo 5 del art 2 de la ley 1150 de 2007, señala que el reglamento deberá establecer las condiciones bajo las cuales el uso de los acuerdos marco de precios se hará obligatorio para todas las entidades sometidas al estatuto.

Así las cosas, el artículo 1 de decreto 310 de 2021 modifico el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015 y señalo:

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

	"(…) ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- y además indico que los Municipios de categoría 2 ingresarían en el año 2021. Que teniendo en cuenta la Circular Externa 004 -2021 obligatoriedad de los acuerdos marco de precios estructurados por la agencia nacional de contratación Pública -Colombia compra eficiente - por parte de algunas entidades territoriales y otras instituciones del orden nacional / aplicación del decreto 310 de 2021 y dando cumplimiento a los artículos 2.2.1.2.1.2.7. Y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, se procedió a realizar la verificación de los elementos requeridos para el desarrollo del presente objeto contractual en los Acuerdos. El Decreto 1082 de 2015, se procedió a realizar la verificación de los elementos requeridos para el desarrollo del presente objeto contractual en los Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente, y de manera específica se revisó el acuerdo marco de CCE-326-AMP-2022 para para suministro de combustible nacional III. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales deben adquirir bienes y servicios de características técnicas uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios cuando estos se encuentren vigentes y cuando las condiciones definidas en dichos acuerdos permitan satisfacer adecuadamente las necesidades de la entidad.

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA



En este sentido, la entidad realizó la revisión correspondiente en la Tienda Virtual del Estado Colombiano administrada por Colombia Compra Eficiente, con el fin de verificar la viabilidad de adquirir combustible y lubricantes mediante los Acuerdos Marco de Precios vigentes. No obstante, del análisis efectuado se evidenció que las condiciones operativas, logísticas y de cobertura contempladas en dichos acuerdos no permiten atender de manera eficiente y oportuna las necesidades del municipio relacionadas con el abastecimiento permanente de combustible y el suministro de lubricantes para el mantenimiento del parque automotor y maquinaria institucional.

Lo anterior se sustenta en los siguientes aspectos:

1. **Necesidad de disponibilidad inmediata del suministro:**
Los vehículos y maquinaria de la administración municipal cumplen funciones esenciales en el desarrollo de actividades misionales, operativas y de atención a la comunidad, por lo que requieren un abastecimiento constante de combustible y la disponibilidad de lubricantes para realizar mantenimientos preventivos y correctivos de manera oportuna.

2. Condiciones de alcance:
El objeto del Acuerdo Marco es establecer: (i) las condiciones para el suministro de combustible al amparo del Acuerdo Marco y el suministro por parte de los Proveedores vinculados; (ii) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco y contratan el suministro de combustible; y (iii) las condiciones para el pago del suministro de combustible por parte de las Entidades Compradoras.

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

	Se evidenció que las condiciones establecidas en el Acuerdo Marco son exclusivamente para el suministro de combustible, no contempla los lubricantes y aceites requeridos. 3. **Operatividad del mantenimiento del parque automotor:** El mantenimiento adecuado del parque automotor exige la disponibilidad de lubricantes específicos de acuerdo con las especificaciones técnicas de cada vehículo y maquinaria, lo cual requiere un suministro oportuno que permita realizar intervenciones de mantenimiento en el momento requerido, evitando afectaciones en la prestación de los servicios institucionales. Adicionalmente dada las características y naturaleza de los lubricantes implica realizar un proceso técnico ya que se debe tener el personal con los conocimientos y experticia para que primeramente pueda identificar los equipos y maquinaria realizar una evaluación especifica de proveedores y así garantizar la valoración correspondiente de calidad y compatibilidad de los lubricantes con cada uno de nuestros equipos, vehículos y maquinaria, lo cual dentro del acuerdo no contempla ningún criterio, manual o documentación para dicho caso. Ahora se evidencia, que si bien es cierto dentro del catálogo de estaciones a nivel nacional se encuentra con cobertura el municipio de Cogua, el mismo indica dentro de las condiciones que las entidades puede adquirir tan solo combustible el cual se encuentra dividido en ACPM, Gasolina y Gasolina Extra, sin embargo la alcaldía municipal de Cogua requiere en el presente proceso contractual bienes y servicios adicionales específicos requeridos por el municipio para garantizar el respectivo mantenimiento preventivo para el debido funcionamiento del parque automotor de los vehículos que son propiedad del municipio y/o los que prestan apoyo a sus programas, los cuales no se encuentran incluidos en su totalidad dentro de las condiciones establecidas en el acuerdo marco de precios. Adicionalmente que para el municipio de Cogua obedece la operación secundaria en el cual no se cuentan con proveedores directos si no intermediarios que en lo ofertado solo se encuentran Diesel y Gasolina corriente, razón por la cual no satisface las necesidades de la entidad a la luz de la ficha técnica requerida por la misma, haciéndose inviable contratar el servicio de suministro de combustible por la tienda virtual del Estado Colombiano y por las razones anteriormente expuestas se puede establecer que lo contemplado en los acuerdos marco

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

	mencionado no suple la necesidad de la entidad, pues no se encuentra la totalidad de los bienes relacionados en la ficha técnica. **4. Principios de eficiencia y economía administrativa:** Adelantar un proceso contractual independiente que incluya el suministro de combustible y lubricantes permite optimizar la gestión administrativa, garantizar mayor oportunidad en el abastecimiento y asegurar condiciones operativas acordes con las necesidades del municipio, contribuyendo al adecuado uso de los recursos públicos. En consecuencia, y en aplicación de los principios de planeación, economía, eficiencia y responsabilidad consagrados en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, la entidad considera procedente adelantar un proceso de contratación independiente que permita garantizar el suministro oportuno de combustible y lubricantes necesarios para el correcto funcionamiento del parque automotor y maquinaria de la administración municipal. Que el presente Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2026.
7. Descripción del objeto a contratar, especificaciones e identificación del contrato a celebrar:	
7.1. Descripción del objeto a contratar, especificaciones e identificación del contrato a celebrar:	De acuerdo con la necesidad descrita, naturaleza y objeto, se requiere contratar una persona jurídica con la idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto contractual, teniendo en cuenta las especificaciones, características y cantidades que se describen a continuación: Los combustibles y lubricantes que serán suministrados deben tener las siguientes características:

ITEM	***DESCRIPCION***	***UNIDAD MEDIDA***
1	*GASOLINA CORRIENTE*	Galón
2	*A.C.P.M. (BIODIESEL CORRIENTE)*	Galón
	LUBRICANTES	
3	*Grasa Litio Caneca x 35 Lb*	*Caneca*
4	*Hidráulico 20 Caneca x 5 Gl*	*Caneca*
5	*Aceite hidráulico ISSO 68*	*Garrafa*

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

	6	*80w90 x Galon*	*Galón*
	7	*15w40 x Galon*	*Galón*
	8	*15w40 x Cuarto*	*Cuarto*
	9	*15w40 x Garrafa*	*Garrafa*
	10	*SAE 15w40 exento*	*Galón*
	11	*85w40 x Galon*	*Galón*
	12	*Valvulina 85w140*	*Galón*
	13	*Valvulina 85w140*	*Garrafa*
	14	*Valvulina 85w90 exento Cx/To*	*Galón*
	15	*Hidráulico 150 - 68 x Garrafa*	*Garrafa*
	16	*Hidráulico Fluid AW 68 x GL*	*Galón*
	17	*Aceite 2T Cuarto*	*Cuarto*
	18	*Aceite Caja de Cambio*	*Galón*
	19	*Grasa Chasis Caneca x 35 Lb*	*Caneca*
	20	*Grasa Chasis x Libra*	*Libra*
	21	*20w50 x Galon*	*Galón*
	22	*Urea x Litro*	*Litro*
	23	*Grasa Azul x Libra*	*Libra*
	24	*Grasa Roja x Libra*	*Libra*
	25	*Grasa Chasis x Libra*	*Libra*
	26	*Liquido bateria*	*Litro*

Los suministros de combustible:

- Suministro al detal de gasolina y ACPM y aceites.
- Calidad del combustible, debe cumplir con los estándares de calidad y octanaje
- Medida Exacta con certificado de medición.

7.2 Objeto del Contrato:	**SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES GASOLINA, ACPM, ACEITES PARA LOS VEHICULOS Y MAQUINARIA**

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

<table>
<tr><td></td><td>PROPIEDAD Y/O A CARGO DEL MUNICIPO DE COGUA, Y AQUELLOS QUE LE BRINDAN SEGURIDAD AL MISMO O APOYAN SUS PROGRAMAS.</td></tr>
<tr><td>7.3 Clasificación UNSPSC</td><td>Así mismo siguiendo los lineamientos dados por Colombia Compra Eficiente, y una vez hecha la consulta en el CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS, esta actividad está clasificada en:

Codificación de los Bienes y Servicios en el Sistema UNSPSC

El servicio objeto del presente proceso de selección se encuentra identificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, como se indica a continuación:

<table>
<tr><th>SEGMENTO</th><th>CLASE</th><th>PRODUCTO</th><th>NOMBRE</th></tr>
<tr><td>15000000</td><td>15101500</td><td>15101505</td><td>Combustible diésel</td></tr>
<tr><td>15000000</td><td>15101500</td><td>15101500</td><td>Petróleo y destilados</td></tr>
<tr><td>15000000</td><td>15101500</td><td>15101506</td><td>Gasolina</td></tr>
<tr><td>78000000</td><td>78181700</td><td>78181701</td><td>Servicios de abastecimiento de combustible para vehículos</td></tr>
<tr><td>15000000</td><td>151215</td><td>15121520</td><td>Materiales Combustibles, Aditivos para Combustibles, Lubricantes y Anticorrosivos</td></tr>
</table>
La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los participantes del sistema de compra y contratación pública. En consecuencia, la entidad estatal no puede excluir a un proponente que haya acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un proceso de contratación por no estar inscritos en RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal proceso de contratación.</td></tr>
<tr><td>7.4 Condiciones de la Prestación del Servicio:</td><td>El servicio se deberá prestar de manera directa, independiente, autónoma y sin ninguna clase de subordinación ni vínculos laborales con el Municipio de Cogua Cundinamarca.</td></tr>
<tr><td>7.5 Plazo de ejecución del contrato:</td><td>El plazo de ejecución del Contrato que se suscriba será hasta el 15 DE DICIEMBRE DE 2026 Y/O HASTA AGOTAR EL MONTO LO QUE SUCEDA PRIMERO, contados a partir de la fecha de suscripción, previa expedición del registro presupuestal, aprobación de las garantías y</td></tr>
</table>

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

	suscripción del acta de inicio. Una vez suscrita el acta de inicio se actualizará el plazo y la garantía, cuando se requiera.
7.6 Lugar de Ejecución del Contrato:	La ejecución del contrato será en el Municipio de Cogua.
7.7. Obligaciones del Contratista:	Además de los(as) establecidos(as) en los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA se compromete a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del contrato, y que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución. Así mismo, son obligaciones específicas de EL CONTRATISTA las siguientes: **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1. Suministrar al Municipio el combustible, aceites y/o lubricantes de acuerdo a las cantidades, y características solicitadas por los supervisores del contrato, las cuales pueden variar según las necesidades. 2. Suscribir el contrato una vez cumplidos los requisitos de legalización y ejecución 3. Entregar al Municipio los vales numerados, mediante los cuales el municipio a través de los supervisores del contrato, autorizará y efectuará los sucesivos pedidos de combustible (gasolina, ACPM, aceites y/o lubricantes). 4. Suministrar el combustible acordado (gasolina, ACPM, aceites y/o lubricantes) conforme a los pedidos que haga el municipio a través de los vales que entregue el contratista garantizando la más alta calidad de los mismos. 5. Garantizar el suministro las veinticuatro (24) horas del día, incluidos los fines de semana y días feriados cuando se requiera de manera que se garantice el suministro permanente de los combustibles y/o lubricantes. 6. Ofrecer y cumplir con la medida establecida para cada galón tanto de gasolina corriente y ACPM. 7. La gasolina motora que se suministre debe cumplir con la norma técnica colombiana No. 1380 acogida por el Consejo Nacional de Normas mediante Resolución No. 025 de 1995, acogida por el ICONTEC o por las disposiciones que la modifiquen o complementen. Cumplir con la Ley 693 de 2001 y sus normas reglamentarias. 8. Contar con empleados que suministren el combustible con responsabilidad, seguridad y precisión, los cuales deben verificar la placa de cada vehículo antes de abastecerlo, con el fin de

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

	registrar los datos en los tiquetes de suministro previstos para tal fin. 9. Respecto de la modificación al precio por galón: el contratista podrá cobrar el precio por galón durante la vigencia del contrato de acuerdo con los valores que se vayan Incrementando, siempre y cuando el Gobierno Nacional así lo autorice. El porcentaje de incremento no podrá ser superior al que aplique la autoridad competente, tomando siempre como base el valor ofertado. En el evento que el Gobierno Nacional autorice reducción del precio por galón, deberá reducirlo en la misma proporción. 10. Generar los recibos electrónicos que corresponda y/o que certifican el consumo de combustible y lubricantes durante la ejecución del contrato que como mínimo indique: fecha, hora, volumen o cantidad, valor, placa del vehículo, referencia, kilometraje. 11. Presentar al municipio de acuerdo a los suministros parciales, cuenta de cobro y/o factura por el valor del combustible y aceites que en tal período se haya suministrado, adjuntando la relación detallada de los vales originales, donde se describa placa del vehículo, y organismo al que pertenece, galones despachados.
	OBLIGACIONES GENERALES: 1. Obrar con lealtad y buena fe, en las distintas etapas contractuales. 2. Evitar dilaciones y en tratamientos que puedan presentarse durante la ejecución el contrato. 3. Desarrollar con diligencia el objeto del contrato mediante la utilización de los recursos materiales, técnicos y humanos que requiera para la correcta y oportuna ejecución de las actividades. 4. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del Contratista, o sus empleados con el Municipio. 5. Colaborar con el municipio para que el objeto del contrato se cumpla. 6. Garantizar las condiciones necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato, se debe contar con el equipo de protección necesario para efectuar las labores. 7. Suscribir las pólizas en los montos y términos establecidos en el presente contrato y cumplir con los demás requisitos que sean necesarios para el perfeccionamiento del mismo.

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

	8. El contratista debe mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en desarrollo y ejecución del presente contrato. 9. Presentarse a la alcaldía en el momento que sea requerido, para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación del presente contrato. 10. Acreditar de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, y artículo 23 de la ley 1150 de 2007 el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal según sea el caso. 11. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que se le asignen. 12. Atender las observaciones del supervisor. 13. Cumplir con los requisitos para cada pago y cargar a través de la plataforma transaccional SECOP II los documentos solicitados por el Municipio de Nemocón, para dar trámite a los mismos, los cuales deben rendirse de manera oportuna. 14. Garantizar la calidad del servicio prestado y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 5º. de la Ley 80 de 1993. 15. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
7.8. Obligaciones del Municipio:	1. Exigir al Contratista la ejecución idónea del objeto del contrato. 2. Cancelar al contratista el valor del presente contrato en la oportunidad aquí establecida. 3. Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigir al contratista el cumplimiento de este, a través del Supervisor del contrato. 4. Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro del término de este. 5. Entregar oportunamente al CONTRATISTA la información necesaria, útil y apropiada para llevar a cabo el objeto de la presente contratación, con base en la cual desarrollará la labor encomendada. El Municipio conforme lo solicitado será el único responsable por la exactitud, contenido y veracidad de la información que entregue. 6. Coordinar con el CONTRATISTA las distintas reuniones que implique el desarrollo de la presente CONTRATACION.

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

	7. Bajo ninguna circunstancia el objeto del presente contrato constituirá vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y el Municipio de Cogua. 8. Indicar al contratista los trámites que se deban surtir o documentos adicionales que se deban aportar en virtud de los procedimientos internos de la entidad contratante, tales como, la estructura de los informes que deba rendir, para comunicar el cumplimiento y ejecución del contrato; los documentos requeridos para tramitar un pago; los trámites adicionales que deba surtir durante la ejecución del contrato, entre otros. 9. Efectuar los descuentos de ley del orden nacional y municipal en cumplimiento de las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el CONTRATISTA, a la entidad y con la actividad objeto del contrato.
7.9. Plazo de liquidación del contrato:	De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 del 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Si el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
1. Fundamentos jurídicos de la modalidad de selección:	Los procesos de Selección Abreviada y las actuaciones de quienes intervengan en la Contratación Estatal, deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia económica y responsabilidad, acordes con los principios que rigen la función administrativa, consignados en el Artículo 209 de la Constitución Política.

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

	La Selección Abreviada – Menor cuantía se adelantará de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios. El fundamento jurídico de este procedimiento se encuentra descrito en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 que señala "…De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, 2. Selección Abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. Teniendo en cuenta el presupuesto proyectado del Contrato, el proceso de selección deberá adelantarse mediante la modalidad de selección abreviada de Menor Cuantía cuando corresponda según el presupuesto de la entidad correspondiente, en este caso aplicando para el Municipio de Cogua la menor cuantía de hasta 280 SMMLV ($ 490.253.411) para el año 2026, cuando el objeto del Contrato y por su cuantía no corresponda a otro proceso de selección. Descartada la aplicación de las demás modalidades de selección de Contratistas (Contratación Directa, Concurso de Méritos, Licitación Pública y Mínima Cuantía), es procedente adelantar el proceso de selección mediante una SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.
9. Supervisión	La supervisión del contrato será realizada por el **SECRETARIO INFRAESTRUCTURA** o quien haga sus veces, o quien designe el ordenador del gasto quien supervisará y controlará directamente la debida ejecución del contrato por parte del CONTRATISTA.
10. Análisis que soporta el valor estimado del contrato:	Para el cálculo del presupuesto oficial, se realizó estudio de mercado, contando con dos (2) cotizaciones así: Para el cálculo del presupuesto oficial, se realizó estudio de mercado en nombre del Municipio, donde se establece lo siguiente:

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

Teniendo en cuenta las pre- cotizaciones allegadas según la fórmula para el cálculo de los valores unitarios
C1= $4.274.540
C2= $3.661.950

			COTIZACIÓN 1	COTIZACIÓN 2	
			E. DE SERVICIO SAN ANTONIO	HORZON SAS	
ITEM	**DESCRIPCION**	**UNIDAD MEDIDA**	**VALOR UNITARIO (IMP. INCLUIDOS)**	**VALOR UNITARIO (IMP. INCLUIDOS)**	**VALOR PROMEDIO UNID**
1	GASOLINA CORRIENTE	Galón	$ 15.490	$ 15.390	$ 15.440
2	A.C.P.M. (BIODIESEL CORRIENTE)	Galón	$ 11.190	$ 11.200	$ 11.195
LUBRICANTES					
3	Grasa Litio Caneca x 35 Lb	Caneca	$ 590.000	$ 510.000	$ 550.000
4	Hidráulico 20 Caneca x 5 Gl	Caneca	$ 380.000	$ 245.000	$ 312.500
5	Aceite hidráulico ISSO 68	Garrafa	$ 380.000	$ 422.000	$ 401.000
6	80w90 x Galon	Galón	$ 98.000	$ 102.000	$ 100.000
7	15w40 x Galon	Galón	$ 139.000	$ 92.500	$ 115.750
8	15w40 x Cuarto	Cuarto	$ 39.000	$ 25.100	$ 32.050
9	15w40 x Garrafa	Garrafa	$ 620.000	$ 436.000	$ 528.000
10	SAE 15w40 exento	Galón	$ 139.000	$ 99.500	$ 119.250
11	85w40 x Galon	Galón	$ 90.000	$ 102.000	$ 96.000
12	Valvulina 85w140	Galón	$ 98.000	$ 45.000	$ 71.500
13	Valvulina 85w140	Garrafa	$ 450.000	$ 260.000	$ 355.000
14	Valvulina 85w90 exento Cx/To	Galón	$ 98.000	$ 90.000	$ 94.000
15	Hidráulico 150 - 68 x Garrafa	Garrafa	$ 380.000	$ 422.000	$ 401.000
16	Hidráulico Fluid AW 68 x GL	Galón	$ 130.000	$ 90.500	$ 110.250

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

17	Aceite 2T Cuarto	Cuarto	$ 23.000	$ 25.000	$ 24.000
18	Aceite Caja de Cambio	Galón	$ 135.000	$ 45.000	$ 90.000
19	Grasa Chasis Caneca x 35 Lb	Caneca	$ 290.000	$ 492.000	$ 391.000
20	Grasa Chasis x Libra	Libra	$ 12.000	$ 13.500	$ 12.750
21	20w50 x Galon	Galón	$ 139.000	$ 97.500	$ 118.250
22	Urea x Litro	Litro	$ 6.040	$ 3.850	$ 4.945
23	Grasa Azul x Libra	Libra	$ 17.000	$ 13.500	$ 15.250
24	Grasa Roja x Libra	Libra	$ 12.000	$ 13.500	$ 12.750
25	Grasa Chasis x Libra	Libra	$ 12.000	$ 13.500	$ 12.750
26	Liquido bateria	Litro	$ 2.500	$ 3.000	$ 2.750
	TOTAL		**$ 4.27G.540**	**$ 3.661.G50**	**$ 3.G70.745**

Lo anterior llevó a establecer los valores unitarios promedio máximos a reconocer por la entidad. **(VER ANEXO ESTUDIO DE MERCADO).**

Respecto al presupuesto oficial se estableció de acuerdo a la asignación presupuestal e históricos del consumo de combustible en la entidad, por el valor de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ($454.000.000) M/CTE. IVA INCLUIDO.**

DESCUENTOS TRIBUTARIOS. La Alcaldía Municipal efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato.

Estampilla Pro-cultura (Todos los contratos)	1%
Estampilla Pro-deporte (Todos los contratos)	2%
Estampilla para la justicia familiar (todos los contratos)	2%
Estampilla Pro-adulto mayor (Todos los contratos)	4%
Rete fuente (Todos los contratos, varia el % de acuerdo con el contrato)	% de acuerdo con el contrato)
Rete IVA (si practica IVA)	(si practica IVA)
ICA (Todos los contratos, varia el % de acuerdo con el contrato)	% de acuerdo con el contrato)

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

<table>
<tr>
<td>11. Valor Estimado del contrato, incluyendo Fuente y Recursos:</td>
<td>El valor estimado de la presente contratación será por la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($454.000.000) incluido IVA amparado en los siguientes certificados de Disponibilidad Presupuestal:

Nº 2026000118 del 15/01/2026
Nº 2026000266 del 26/01/2026
Nº 2026000303 del 11/02/2026

<table>
<tr><th colspan="3">Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 2026000118 del 15/01/2026</th></tr>
<tr><th>RUBRO</th><th>NOMBRE</th><th>VALOR</th></tr>
<tr><td>2.3.2.02.02.006</td><td>SECTOR: 24 Transporte
PROGRAMA: 2402- Infraestructura red vial regional
PRODUCTO: 4301003-"Via terciaria mejorada "
META: 146-Realizar el mejoramiento de 158 Km de vías rurales

COMERCIO Y DISTRIBUCION; ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCION DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA

CPC: 62291-Comercio al por menor de combustibles para vehículos automotores, aceites y grasas lubricantes y productos relacionados en establecimientos especializados
BPIN:2024252000032

VIABIILAD· 20260184

FUENTE: 110101- LIBRE D IMPUESTOS</td><td>$ 160.000.000</td></tr>
<tr><th colspan="3">Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 2026000266 del 26/01/2026</th></tr>
<tr><th>RUBRO</th><th>NOMBRE</th><th>VALOR</th></tr>
</table>
</td>
</tr>
</table>

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

2.3.2.02.02.006	SECTOR: 22 Educación PROGRAMA: 2201- Calidad, Cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media PRODUCTO: 2201029-Servicio de apoyo a la permanencia con transporte escolar META: 030-Mantener la atención en el programa de transporte escolar a 641 estudiantes. COMERCIO Y DISTRIBUCION; ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCION DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA CPC: 62291-Comercio al por menor de combustibles para vehículos automotores, aceites y grasas lubricantes y productos relacionados en establecimientos especializados BPIN:2024252000010 VIABIILAD· 20260256 FUENTE: 110101- LIBRE D IMPUESTOS	$ 28.000.000

Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 2026000303 del 11/02/2026

RUBRO	NOMBRE	VALOR
2.3.2.02.02.006	SECTOR: 17 Agricultura y desarrollo rural PROGRAMA:1702- Agricultura y desarrollo rural Inclusión productiva de pequeños productores rurales PRODUCTO: 1702014-Servicio de apoyo para el acceso a maquinaria y equipos META: 160-Garantiza 1 servicio de préstamo maquinaria agrícola a productores pequeños y medianos COMERCIO Y DISTRIBUCION; ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCION DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA CPC: 62291-Comercio al por menor de combustibles para vehículos automotores, aceites y grasas lubricantes y productos relacionados en establecimientos	$ 50.000.000

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

			especializados BPIN:2024252000028 VIABIILAD· 20260300 FUENTE: 110101- LIBRE D IMPUESTOS	
		2.3.2.02.02.006	SECTOR: 43 Deporte y recreación PROGRAMA: 4301- Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte PRODUCTO: 4301003-Servicio de administración de la infraestructura deportiva META: 017 – Garantizar el funcionamiento de 30 escenarios deportivos existentes en el municipio COMERCIO Y DISTRIBUCION; ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCION DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA CPC: 62291-Comercio al por menor de combustibles para vehículos automotores, aceites y grasas lubricantes y productos relacionados en establecimientos especializados BPIN:2024252000005 VIABIILAD· 20260114 FUENTE: 110101- LIBRE D IMPUESTOS	$ 6.000.000
		2.3.2.02.02.006	SECTOR: 41 inclusión Social PROGRAMA: 4103-inclusion social y productiva para la población en situación de vulnerabilidad. PRODUCTO: 4103052-Servicio de gestión de oferta social para la población vulnerable META: 077- Incrementar al 90% la implementación de la política pública ” Mujer y genero 2019-2028”	

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

		COMERCIO Y DISTRIBUCION; ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCION DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA CPC: 62291-Comercio al por menor de combustibles para vehículos automotores, aceites y grasas lubricantes y productos relacionados en establecimientos especializados BPIN:2024252000016 VIABIILAD· 20260148 FUENTE: : 110101- LIBRE D IMPUESTOS	$ 10.000.000
	2.3.2.02.02.006	SECTOR: 16- ADMINISTRACION CENTRAL COMERCIO Y DISTRIBUCION; ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCION DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA CPC: 62291 Comercio al por menor de combustibles para vehículos automotores, aceites y grasas lubricantes y productos relacionados en establecimientos especializados FUENTE: 110101-LIBRE D IMPUESTOS	$ 50.000.000
	2.3.2.02.02.006	SECTOR: 23- ENTIDADES TERRITORIALES-SERVICIOS PUBLICOS COMERCIO Y DISTRIBUCION; ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCION DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA CPC: 62291 Comercio al por menor de combustibles para vehículos automotores, aceites y grasas lubricantes y productos relacionados en establecimientos especializados FUENTE: 110101-LIBRE D IMPUESTOS	$ 100.000.000
		TOTAL	$266.000.000

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

	VALOR TOTAL CDP	**$454.000.000**
12. Forma de pago	El valor del contrato será cancelado por EL MUNICIPIO DE COGUA al contratista de la siguiente manera: Mediante pagos parciales de acuerdo con el suministro realizado. Para cada uno de los pagos se debe acreditar lo siguiente: - Factura de venta - Vales mediante los cuales se solicita y controla el correspondiente suministro expedidos por el Municipio. - Recibos electrónicos que son soporte del proveedor para el suministro combustible y lubricantes. - Constancia de aportes al Sistema de Seguridad Social en salud, pensión y al Sistema de Riesgos Laborales y aportes parafiscales. - Informe del contratista en el que dé cuenta actividades y/o entrega de productos. Por parte del supervisor se requiere: - Informe de supervisión - Verificación de pago al sistema de seguridad social - Ingreso al Almacén **PARÁGRAFO 1:** Para realizar el respectivo pago, cada supervisor del contrato deberá certificar y emitir acta de cumplimiento y recibido a satisfacción de los suministros y servicios prestados en el periodo a cobrar previa aprobación del informe que al respecto presente el CONTRATISTA y verificación del cumplimiento de las obligaciones. **PARGRAFO 2.** Cada supervisor debe llevar un estricto control de los recursos asignados a la dependencia. **PARAGRAFO 3.** El Municipio no responderá por suministros que no se encuentren solicitados y autorizados por cada uno de los supervisores del contrato, por ende, el contratista deberá abstenerse de acatar órdenes o instrucciones que emitan funcionarios o personal diferente al autorizado por el ordenador del gasto a través de la delegación de supervisión.

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

13. Justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable	Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la ALCALDÍA DE COGUA determinará la oferta más favorable, teniendo en cuenta la ponderación de los elementos de calidad y precio a través de fórmulas que permitan la asignación de puntaje.
14. Requisitos habilitantes	De acuerdo con el numeral 1º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, los siguientes factores serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje alguno a los proponentes. La verificación será **CUMPLE/NO CUMPLE.** Las ofertas serán sometidas en primer término a la verificación documentaria correspondiente, consistente en verificar si contienen los documentos esenciales y la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las normas legales y los correspondientes requisito previsto en la invitación, para lo cual no solamente se requiere, comprobar la existencia del documento respectivo, sino que éste contenga la información para considerarlo dentro del estudio y dicho resultado no dará lugar a asignación de puntaje, sino que **HABILITARÁ** la oferta para continuar participando en el proceso de selección. El proponente que desee participar debe cumplir con los siguientes requisitos: **a)** En el proceso de selección pueden participar personas jurídicas, nacionales, consorcios o uniones temporales, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato en el Municipio. La figura jurídica que utilice el Oferente debe tener una duración por lo menos igual a la vigencia del contrato y un año más. **CALIDAD PROPONENTE:** Bajo los parámetros establecidos en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, podrán participar en el presente proceso contractual, todas las Compañías de Seguros, legalmente constituidas en Colombia, que sean personas jurídicas, en forma individual o conjunta (consorcio o unión temporal), que tengan dentro de su objeto social o actividad, la expedición de contratos de seguro, los cuales en todo caso deben encontrarse debidamente autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia y cumplan con todos los requisitos exigidos en el presente Pliego de Condiciones. **OBJETO SOCIAL:** Que tengan por objeto social entre otras actividades, según su registro mercantil como actividad comercial, actividades con relación directa con el objeto del proceso de selección **DURACIÓN:** Si el PROPONENTE es persona jurídica, debe acreditar que su duración no será inferior al plazo del contrato y un (1) año más **b)** No encontrarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad e

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

	incompatibilidad de que tratan los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y demás Normas legales pertinentes. No podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por el Municipio en el pliego de condiciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.2.1.8.2. Decreto 1082 de 2015, Los factores selección del contratista serán establecidos en el artículo 5 la 1150 de 2007 y lo previsto en Título 1 del mencionado decreto. Estos requisitos o documentos podrán ser requeridos por el Municipio en condiciones de igualdad para todos los proponentes hasta la adjudicación. So pena de que la propuesta sea evaluada como **NO HABILITADA** para seguir participando en el proceso. La oferta económica, el proponente debe indicar claramente cuál es el precio propuesto Cualquier costo a cargo del Proponente que sea omitido en la Oferta se entenderá que se encuentra incluido y por tanto no puede ser objeto de reembolso o de reclamación por restitución del equilibrio económico.
14.1. Documentos de Contenido Jurídico Objeto de Verificación	**Capacidad Jurídica** La Oferta debe contener los Anexos del pliego, así como la información solicitada a continuación: 1. **Certificado de existencia y representación legal** expedido por la cámara de comercio o autoridad competente del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal si el Proponente es plural, en el que se verificará lo siguiente: a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en las condiciones. b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación. c. Que la vigencia de la persona jurídica nacional o extranjera no sea inferior al del plazo del contrato y mínimo 30 meses adicionales contados a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. d. Si el Representante Legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá acreditar su

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

	capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso. e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista. f. Las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio. Adicionalmente deberá presentar la Certificación del Revisor Fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada. En el caso de las Sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la Sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última. Si la Oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta. Adicionalmente deberá presentar la Certificación del Revisor Fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada. 2. **Certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia:** Con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre del presente proceso. **En caso de existir limitaciones estatutarias** frente a las facultades del representante legal, debe anexarse las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente. Este documento deberá ser presentado, sin excepción, por todos los proponentes, nacionales y extranjeros, individuales, consorcios o uniones temporales y los integrantes de estos, que de acuerdo con sus estatutos lo requieran. 3. **Certificado del Registro Único de Proponentes** del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal si el

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

	Proponente es plural, vigente y en firme expedido dentro de los 30 días anteriores al cierre del presente proceso. 4. **Documento de conformación de consorcio, unión temporal**, si el Proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural. En el documento de constitución deberá constar la siguiente información: a) Los oferentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal. b) Señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la ENTIDAD. c) Designar la persona que para todos los efectos representará al Consorcio o Unión Temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad. d) La duración del Consorcio o de la Unión Temporal deberá ser por el término de ejecución del contrato y un (1) año más. **NOTA 1**: Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberán acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual. 5. **Fotocopia del documento de identidad** del representante legal o del apoderado o del proponente singular. 6. **Declaración bajo la gravedad de juramento, de no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad** establecidas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, suscrito por el Representante Legal de la Persona Jurídica, o del Consorcio y/o Unión Temporal. Otros requisitos jurídicos que se deben aportar: **1. Carta de Presentación de la Propuesta** Carta de presentación de la Propuesta firmada por el Representante Legal de la Persona Jurídica, o por la persona designada para representar al Consorcio o Unión Temporal, cuando de ello se trate, o por poder debidamente conferido para tal efecto con el lleno de los requisitos de Ley, según sea el caso, de acuerdo con el anexo contenido en el pliego, el cual deberá ser diligenciado de manera obligatoria. Mediante la carta de presentación de la oferta, el proponente de forma expresa hace entrega de una propuesta para participar en el presente proceso de selección y se compromete a suscribir el contrato y a ejecutarlo en el evento que le sea adjudicado.

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

En la carta de presentación el oferente deberá indicar cuál información de la suministrada en su propuesta es de carácter reservado, señalando la norma que le otorga tal carácter.

Debe ser firmada por el proponente cuando es persona jurídica o si la oferta se presenta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, por el representante legal indicando su nombre y documento de identidad.

La carta de presentación deberá estar suscrito en original, bien sea a través de firma manuscrita, electrónica o digital conforme a los parámetros fijados por la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y demás normas que las modifiquen, aclaren o complementen. No serán admisibles las firmas escaneadas fotocopiadas y/o impresas, so pena de RECHAZO de la propuesta, en el evento que no sean subsanadas en el término establecido en los pliegos de condiciones.

APODERADO
Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder, otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato. El poder podrá estar contenido en un documento físico en un mensaje de datos.
El apoderado podrá ser una persona jurídica que en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación que trata este Pliego; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

2. **Garantía de Seriedad de la Propuesta**. Los proponentes prestarán garantía de seriedad de los ofrecimientos hechos; de acuerdo con las reglas definidas en este numeral:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

Asegurado/ beneficiario	Alcaldía de Cogua identificada con NIT 899999466-8
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015. a) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado. b) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta cuando el término previsto en el pliego para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto en el pliego para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando estas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses. c) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato. d) El retiro de la propuesta después de vencido el término fijado para la presentación de las Propuestas
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor Asegurado	Quince por ciento (15%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Selección
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Además, deberá allegar el recibo de pago de la póliza o la constancia de no expirar por falta de pago y el respectivo clausulado.

La Alcaldía Municipal podrá hacerla efectiva en caso de que el Proponente retire su Propuesta dentro del período de validez de esta o cuando el

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

	Proponente favorecido no suscriba el Contrato o no constituya las garantías contractuales. El Proponente favorecido y los demás Proponentes podrán solicitar la devolución de la Garantía de Seriedad de la Oferta, cuando se hayan cumplido los requisitos de legalización del Contrato que se llegare a celebrar, como resultado de este proceso. Si la selección se declara desierta, se devolverá el original de la póliza, previa solicitud por escrito del Proponente. **REQUISITO HABILITANTE DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS** (los requisitos para acreditar dichas condiciones son los establecidos en el Decreto 1860 de 2021 y las normas concordantes) De acuerdo a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adiciona los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 como criterio diferencial habilitante para emprendimientos y empresas de mujeres y mipymes en el sistema de compras públicas, la entidad considera pertinente adoptar el aspecto relacionado con el valor de la garantía de la seriedad de la oferta, es por ello que, las ofertas presentadas por empresas de mujeres, emprendimientos y mipymes, con domicilio en el territorio nacional deberán acreditar el valor del amparo de la garantía de seriedad de la oferta así: **"Garantía de Seriedad de la propuesta**: Garantía de Seriedad de la Propuesta. Para garantizar la seriedad de la Propuesta y para que ésta pueda ser considerada, el Proponente adjuntará una Garantía de Seriedad de la Propuesta equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Presupuesto Oficial Estimado." * Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales, solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y/o empresa de mujeres, bajo los criterios establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, y que tienen una participación igual o superior del 10% en el consorcio o la UT. * Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. **4. Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social y pago de aportes parafiscales y las respectivas fotocopias de las planillas de pago unificado.**

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

	De conformidad con lo estipulado por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el proponente deberá anexar la respectiva certificación en la cual se indique que se encuentra cumpliendo con el pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social –EPS, Pensiones y ARP, así como de los Aportes Parafiscales –SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar- y Subsidio Familiar a que haya lugar de sus empleados. La certificación deberá ser suscrita por el Revisor Fiscal cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley o por el Representante Legal, en donde conste que se encuentra al día en sus pagos **a la fecha de presentación de la propuesta**. En el evento en que la sociedad no exceda el término de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. Cada una de las personas jurídicas miembros de un Consorcio o Unión Temporal en forma independiente deberá anexar esta certificación. Esta certificación igualmente deberá anexarse al momento de suscribir el contrato y en forma mensual, durante la ejecución del contrato y hasta su liquidación. Así mismo, se acepta la presentación del Anexo No. 5 1. para la propuesta ***CERTIFICADO DE PAGO APORTES SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIALPARAFISCALES ARTICULO 50 LEY 789 DE 2007*** en formato libre y fotocopia simple, siempre y cuando cumple con la información solicitada. **5. Fotocopia del Registro Único Tributario.** El PROPONENTE, o cada uno de sus integrantes si se trata de un consorcio o unión temporal, deberán presentar copia de este documento, que los acredita como contribuyentes inscritos ante la administración tributaria nacional. **6. Libreta Militar**. El representante legal de la persona jurídica y representante del Consorcio y Unión Temporal (Hombre menor de 50 años), deberá allegar con su propuesta fotocopia legible de la Libreta Militar. **7. Compromiso anticorrupción**. El proponente deberá diligenciar y suscribir compromiso anticorrupción. **8. CERTIFICACIÓN REDAM** Con fundamento en la Ley 2097 de 2021, el representante legal de la persona jurídica singular, así como el de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, deberá aportar el documento mediante el cual el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC certifica que no se encuentra inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Moroso, a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

	De otra parte, la Alcaldía verificará lo siguiente: **Boletín de la Contraloría General de la República** El Municipio, generará la consulta y obtendrá el documento mediante el cual la Contraloría General de la República certifica que se ha consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR'; y verificará que la persona jurídica, unión temporal o consorcio, así como de su representante legal, no se encuentran reportados como responsables fiscales a la fecha de cierre del presente proceso de selección. De encontrarse reportado generara el RECHAZO DE LA PROPUESTA. **Consulta de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación** De conformidad con la Ley 1238 del 24 de julio de 2008, el Municipio generará la consulta y obtendrá el documento mediante el cual la Procuraduría General de la Nación certifica que se ha consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI); y verificará que la persona jurídica, unión temporal o consorcio, así como de su representante legal, no registran sanciones ni inhabilidades vigentes a la fecha de cierre del presente proceso de selección. De encontrarse reportado generara el RECHAZO DE LA PROPUESTA. **Antecedentes Judiciales de la Policía Nacional** El Municipio, accederá a la consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales de la página de la Policía Nacional de Colombia y verificará que la persona jurídica, unión temporal o consorcio, así como de su representante legal; no tienen asuntos pendientes con las autoridades judiciales a la fecha de cierre del presente proceso de selección. De encontrarse reportado generara el RECHAZO DE LA PROPUESTA. **Registro Nacional de Medidas Correctivas** Conforme con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia, el Municipio, consultará el portal de servicios al ciudadano PSC de la Policía Nacional de Colombia y verificará que la persona jurídica, unión temporal o consorcio, así como de su representante legal, no tiene medidas correctivas pendientes por cumplir a la fecha de cierre del presente proceso de selección. De encontrarse reportado generara el **RECHAZO DE LA PROPUESTA.** **Consulta de inhabilidades delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. LEY 1918 DE 2018.** De conformidad con lo señalado en la Ley 1918 de 2018 y su decreto reglamentario 753 de 2019, el Municipio verificará que el

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

<table>
<tr><td></td><td>proponente no se encuentre inhabilitado en registro de inhabilidades de quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, expedido por la Policía Nacional de Colombia. De encontrarse registro de inhabilidad generará el RECHAZO DE LA PROPUESTA</td></tr>
<tr><td>14.2 Capacidad Financiera</td><td>La evaluación financiera de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será el 31 de Diciembre de 2025, de acuerdo con lo establecido en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. En tal sentido, se tomará la información de acuerdo con el último año fiscal del Proponente, debidamente registrado y en firme certificado en el RUP.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

Tabla 3 – Indicadores de capacidad financiera

<table>
<tr><td></td><td></td></tr>
<tr><td>Índice de Liquidez</td><td>MAYOR O IGUAL A 3.65</td></tr>
<tr><td></td><td></td></tr>
<tr><td>Índice de Endeudamiento</td><td>MENOR O IGUAL AL 0.55</td></tr>
<tr><td></td><td></td></tr>
<tr><td>Razón de cobertura de interés</td><td>MAYOR O IGUAL 2</td></tr>
</table>

En el caso de que el proponente sea un consorcio, unión temporal, cada uno de los integrantes del oferente aportaran el valor total de cada componente del indicador, de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural, caso en el cual se aplicará la siguiente fórmula:</td></tr>
</table>

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

	ii indicador = (Componente del indicador Integrante 1 * % participación) + (Componente del indicador Integrante 2 * % participación), de acuerdo con las siguientes formulas: Índice de liquidez: X=((AC M*%p)+ (AC M*%p)+(AC nM*%p))/((PC M*%p)+ (PC M*%p)+(PC nM*%p)) =≥ 3.65 Dónde: AC: Activo Corriente PC: Pasivo Corriente %P: Porcentaje de participación del miembro M: Miembro Nivel de endeudamiento: X= (PT M *%p) + (PT M * %p) + (PT nM * %p) = menor igual 0.55 (AT M *%p) + (AT M * %p) + (AT nM * %p) Dónde: AT: Activo Total PT: Pasivo Total %P: Porcentaje de participación del miembro M: Miembro Razón de cobertura de intereses: X=((UO M*%p)+ (UO M*%p)+(UO nM*%p))/((GI M*%p)+ (GI M*%p)+(GI nM*%p))=≥2 Dónde: UO: Utilidad Operacional GI: Gastos de Intereses %P: Porcentaje de participación del miembro M: Miembro. Los proponentes deben cumplir todos los índices solicitados, cuando no cumpla con los requisitos financieros establecidos, la propuesta será evaluada como NO HABILITADA para seguir siendo evaluada. **Capacidad Organizacional (CO)** La evaluación organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad y organizacional se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será el 31 de diciembre de 2025, de acuerdo con lo establecido en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. En tal sentido, se tomará la información de acuerdo con el último año fiscal del Proponente, debidamente registrado y en firme certificado en el RUP.

Indicadores de capacidad organizacional

Indicador	Índice requerido
Rentabilidad sobre el Patrimonio (ROE)	Mayor o igual a 0,05
Rentabilidad sobre activos (ROA)	Mayor o igual a 0,02

Si el Proponente es una persona jurídica se tomarán los componentes de los índices financieros con el fin de calcular los indicadores mencionados anteriormente.

Rentabilidad sobre patrimonio (ROE):

$$X = \frac{(\text{UO M} * \%\text{p}) + (\text{UO M} * \%\text{p}) + (\text{UO nM} * \%\text{p})}{(\text{P M} * \%\text{p}) + (\text{P M} * \%\text{p}) + (\text{P nM} * \%\text{p})} = \geq 0{,}05$$

Dónde:
UO: Utilidad Operacional
P: Patrimonio
%P: Porcentaje de participación del miembro
M: Miembro

Rentabilidad sobre activos (ROA):

$$X = \frac{(\text{UO M} * \%\text{p}) + (\text{UO M} * \%\text{p}) + (\text{UO nM} * \%\text{p})}{(\text{A M} * \%\text{p}) + (\text{A M} * \%\text{p}) + (\text{A nM} * \%\text{p})} = \geq 0{,}02$$

Dónde:
UO: Utilidad Operacional
A: Activos
%P: Porcentaje de participación del miembro
M: Miembro

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

	De acuerdo con lo anteriormente expuesto, se debe tener en cuenta el procedimiento de la ponderación de los componentes tal como lo establece el Manual de Colombia Compra Eficiente, opción 1. Nota: **Cuando el indicador de razón de cobertura de intereses del proponente sea indeterminado (esto es el componente de utilidad operacional dividido en gastos de intereses, que sean cero) se calificará como cumple.** Los proponentes deben cumplir todos los índices solicitados, cuando no cumpla con cualquiera de los requisitos financieros establecidos, la propuesta será evaluada como NO HABILITADA para seguir siendo evaluada. **CONDICIONES PARA UNIONES TEMPORALES Y CONSORCIOS** • **DOCUMENTOS Y CAPACIDAD FINANCIERA**: Los indicadores financieros para Consorcios o Uniones Temporales, serán calculados tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los estados financieros de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal. • **REQUISITOS DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**: La capacidad de organización para las uniones temporales, serán calculados tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los estados financieros de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal y no por el porcentaje de participación de sus integrantes. En consecuencia, cuando uno o más de los miembros del consorcio y/o unión temporal incumplan con lo establecido por el presente pliego, el resultado de la verificación (para el consorcio y/o unión temporal), será **NO CUMPLE**.
14.3. Experiencia requerida	**CONDICIONES DE EXPERIENCIA** La experiencia se fija con base en la necesidad de que el oferente cuente con conocimiento derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato, así mismo se considera proporcional por cuanto tiene relación con el alcance, la cuantía y complejidad del contrato a celebrar, en este sentido se considera viable fijar los siguientes criterios: El proponente deberá acreditar experiencia en la ejecución, terminación y liquidación de máximo dos (2) contratos cuyo objeto sea SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y/O LUBRICANTES, y cuyos valores sumados sea igual o superior a una (01) vez el valor del presupuesto oficial, este valor será expresado en salarios mínimos del año de terminación del contrato y deberán estar registrados cada uno de ellos en el RUP según el Sistema de Codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios y deberán incluir al menos el siguiente código en cada uno de los contratos así:

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

SEGMENTO	*FAMILIA*	*CLASE*	*PRODUCTO*	*NOMBRE*
15000000	*15100000*	*15101500*	*15101500*	*Petróleo y destilados*

El valor del contrato será expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes SMLMV, del año en que fueron terminados.

Tabla de evolución del salario mínimo

PERÍODO	**SMLMV**
Enero 1 de 2008 a Dic. 31 de 2008	$ 461.500,00
Enero 1 de 2009 a Dic. 31 de 2009	$ 496.600,00
Enero 1 de 2010 a Dic. 31 de 2010	$ 515.000,00
Enero 1 de 2011 a Dic. 31 de 2011	$ 535.600,00
Enero 1 de 2012 a Dic. 31 de 2012	$ 566.700,00
Enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013	$ 589.500,00
Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014	$ 616.000,00
Enero 1 de 2015 a Dic. 31 de 2015	$ 644.350,00
Enero 1 de 2016 a Dic. 31 de 2016	$ 689.455,00
Enero 1 de 2017 a Dic. 31 de 2017	$ 737.717,00
Enero 1 de 2018 a Dic. 31 de 2018	$ 781.242,00
Enero 1 de 2019 a Dic. 31 de 2019	$ 828.116.00
Enero 1 de 2020 a Dic. 31 de 2020	$ 877.803.00
Enero 1 de 2021 a Dic. 31 de 2021	$ 908.526.00
Enero 1 de 2022 a Dic. 31 de 2022	$ 1.000.000.00
Enero 1 de 2023 a Dic. 31 de 2023	$ 1.160.000.00
Enero 1 de 2024 a Dic. 31 de 2024	$ 1.300.000.00
Enero 1 de 2025 a Dic. 31 de 2025	$ 1.423.500.00

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

	En caso de oferentes plurales, uno de los integrantes del proponente debe aportar como mínimo el sesenta (60%) por ciento de la experiencia solicitada. De igual manera, para que esta experiencia sea aceptable, dicho integrante deberá tener una participación mínima en la Estructura Plural que se presenta para este proceso de selección, del cincuenta por ciento (50%). La experiencia será verificada con la información que repose en el RUP. Para complementar la información solicitada por el Municipio el oferente debe presentar certificados de experiencia expedidas por el contratante, en las cuales se indique como mínimo la siguiente información: - Nombre de la entidad contratante - Número de contrato, fecha de suscripción - Objeto - Fecha de inicio, fecha de terminación y tiempos de suspensión si los hubo - Firma del funcionario o persona que la expiden, - Nombre del contratista. La certificación debe ser expedida por quien legalmente tenga la competencia para ello. En caso de presentar certificaciones o contratos ejecutados en consorcio o unión temporal, la experiencia acreditada será tenida en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación. Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de ésta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. Nota: Sólo se tendrá en cuenta para acreditar la experiencia habilitante del proponente los DOS Contratos relacionados en el anexo de experiencia, si el oferente presenta y/o relaciona más contratos de los solicitados no serán tenidos en cuenta para la evaluación. El contrato deberá estar terminado en la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas. Cuando el contrato con el que se pretenda acreditar la experiencia sea una parte del objeto contractual, no será tenido en cuenta, salvo que se presente debidamente discriminada la experiencia requerida y su valor, y para su consideración el contrato deberá estar terminado de conformidad con lo señalado en el párrafo anterior. No será considerada la experiencia adquirida en calidad de subcontratista.

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

	En el caso de contratos ejecutados parcialmente o como consecuencia de cesiones, solamente se aceptará como experiencia lo ejecutado como contratista, siempre y cuando el contrato el contrato esté terminado. Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de ésta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la ley 80 de 1993. En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de esta se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará de acuerdo al porcentaje de participación en la sociedad escindida. Si la experiencia no cumple con los requisitos anteriores NO SERA tenida en cuenta para la evaluación.
14.4. Requisitos técnicos	**CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS:** Para efecto del cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos exigidos para participar en la presente selección, deberá presentar lo siguiente; Para el efecto del cumplimiento de los requisitos técnicos mínimos exigidos en la presente invitación deberá el proponente presentar lo siguiente: 1. **CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS:** El proponente deberá manifestar que cumplirá con todas las especificaciones técnicas, requerimientos mínimos obligatorios, servicios adicionales y demás numerales contenidos en este capítulo, acreditando en su propuesta cada uno de los requisitos establecidos. La oferta técnica deberá cumplir con los requerimientos técnicos mínimos señalados en las condiciones señaladas en los numerales 7.1 y 7.4 2. **CANTIDAD DE SURTIDOR MÍNIMO:** El proponente deberá acreditar que cuenta con un (1) surtidor. 3. **UBICACION:** El proponente deberá demostrar que cuenta con disponibilidad de una estación de servicio en un radio no mayor a 10 kilómetros del casco urbano del Municipio. Lo cual deberá acreditar con la presentación del certificado de matrícula del establecimiento y/o existencia y representación legal y/o contrato de arrendamiento. 4. **CERTIFICACIÓN DE CALIBRACIÓN DE LOS MEDIDORES:** expedida por el técnico que debe estar inscrito en la plataforma de SIMEL de la Superintendencia de Industria y Comercio; el oferente deberá presentar certificación vigente. 5. **PLAN DE CONTINGENCIA:** el oferente deberá allegar copia del plan de contingencia.

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

	6. **PLAN DE EMERGENCIAS:** el oferente deberá allegar copia del plan de Emergencias. 7. **REGISTRO SICOM:** El proponente debe anexar a su propuesta certificación o constancia en la cual se verifique que se encuentra registrado en el registro activo en el Sistema de Información de Combustible -SICOM-. (Pantallazo pag. SICOM). Si el proponente no cumple con la capacidad organizacional y las condiciones técnicas solicitadas serán evaluadas como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE, lo que inhabilitará la propuesta para ser evaluada. Si el proponente no cumple con las condiciones técnicas solicitadas serán evaluadas como **NO CUMPLE TÉCNICAMENTE,** lo que inhabilitará la propuesta para ser evaluada
15. Evaluación de los factores de escogencia y calificación	Para efectos de la evaluación de los factores de escogencia se considerarán únicamente las propuestas hábiles, es decir aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos habilitantes para la participación en el proceso. De acuerdo con lo establecido en el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, por la cual se expide el estatuto anticorrupción, el ofrecimiento más favorable corresponderá a aquel que presente la mejor relación de calidad y precio para la entidad. La Alcaldía de Cogua debe evaluar las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata la sección VII. En la evaluación de las Ofertas el Municipio de Cogua realizará ponderación del aspecto de calidad y económico de acuerdo con los porcentajes indicados en la Tabla 4. Los Ofertas deben presentarse en los Anexos establecidos en el Pliego de Condiciones como el formato para presentación de la Oferta. La suma de los Factores Técnicos (FT) y los Factores Económicos (FE) dará como resultado el valor de la propuesta, en un valor máximo de 100 puntos calculados de la siguiente manera: **EVALUACIÓN DE LOS FACTORES TÉCNICOS Y ECONÓMICOS** **1. FACTORES DE ESCOGENCIA DE LA OFERTA** El proceso de análisis y evaluación de las propuestas será realizado por el comité evaluador designado por la entidad con el apoyo del intermediario contratado en la entidad. Los oferentes deberán cumplir con la totalidad de los requisitos habilitantes (jurídicos, financieros, Experiencia y Técnicos) de modo que puedan ser objeto de evaluación de los factores de calidad; con lo cual la propuesta más favorable para la institución será aquella que obtenga el mayor puntaje en la

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

calificación de criterios de calidad y cuya propuesta cumpla con la totalidad de requisitos habilitantes según los parámetros establecidos aquí

La ponderación de las propuestas se establece así:

La ponderación de los factores de evaluación de las propuestas se hará con base en un máximo de 100 puntos. Para proceder a tal evaluación, las propuestas deberán haber sido verificadas y habilitadas en sus aspectos jurídico y financiero. Los criterios de evaluación y puntajes serán los siguientes:

CRITERIO DE EVALUACION	PUNTAJE
A. FACTOR ECONOMICO	40 puntos
B. FACTOR CALIDAD	45 puntos
C.INCENTIVO EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	2,5 puntos
D. MIPYMES	2,5 puntos
E. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10 puntos
TOTAL	**100 PUNTOS**

A. FACTOR ECONÓMICO (40 PUNTOS)

El Municipio de Cogua a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo treinta y nueve (40) puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

La evaluación económica de las propuestas se realizará sobre el presupuesto diligenciado por cada uno de los proponentes. Para ello diligenciará el anexo Propuesta Económica, el cual deberá ser cargado en la plataforma secop II.

La omisión del "Presupuesto" en la plataforma secop II generará que la propuesta económica se califique con cero (0) y no será tenida en cuenta para el cálculo de la fórmula con la que se califique el factor económico.

El proponente deberá cotizar todos y cada uno de los ítems establecidos en el "Presupuesto". La no cotización de la totalidad de los ítems generará que la propuesta económica se califique con (0) cero. Y no será tenida en cuenta para el cálculo de la fórmula con la que se califique el factor económico

El valor de la propuesta deberá establecerse en pesos colombianos. El proponente deberá contemplar e incluir en sus costos directos e indirectos de todo el personal profesional, auxiliar y técnico, incluyendo el personal adicional

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

	al grupo mínimo de apoyo, que considere necesario para el desarrollo del objeto del contrato. Las sumas cotizadas por el proponente, no estarán sujetas a ajustes; igualmente se entenderá que dichas sumas contemplan la totalidad de los costos en que incurrirá el contratista para la ejecución y cumplimiento del contrato, razón por la cual el municipio de Cogua no reconocerá costo adicional alguno por este concepto. **CORRECIONES ARITMÉTICAS** Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por: A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada. B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero. **PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO** En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico. **UN ÚNICO PROPONENTE.** En el evento que solo un proponente haya cumplido con la verificación y ponderación, el Municipio realizara la verificación aritmética. El valor total de la propuesta no puede exceder el del presupuesto oficial establecido en el proceso; de lo contrario, la propuesta se considerará RECHAZADA, es decir, no se tendrá en cuenta para la adjudicación del contrato. En este evento se le asignará el máximo puntaje. **VARIOS PROPONENTES.** Para el (los) proponente(s) que haya (n) cumplido con los requisitos habilitantes, se verificará que el precio de su oferta no sea superior al 100%

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

del Presupuesto Oficial, en caso de que no se cumpla con esta condición la propuesta será rechazada, y luego se procederá a la asignación de puntaje.

Tabla 5 - Métodos de evaluación de la oferta económica

METODO
Media Aritmética
Media Aritmética Alta
Media Geométrica con presupuesto oficial
Menor Valor

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la TRM que rija el día hábil siguiente al cierre del proceso de acuerdo al cronograma de actividades. El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Tabla 6 - Asignación de método de evaluación según TRM

RANGO (INCLUSIVE)	NUMERO	METODO
De 00 a 24	1	Media Aritmética
De 25 a 49	2	Media Aritmética Alta
De 50 a 74	3	Media Geométrica con presupuesto oficial
De 75 a 99	4	Menor valor

MEDIA ARITMÉTICA

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$x = \sum_{i=i}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$ = Media aritmética.
xi = Valor de la oferta i sin decimales
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

$$Puntaje\ i = \begin{cases} [incluir\ el\ valor\ del\ maximo\ puntaje] * (1 - (\frac{x - v_i}{\bar{x}}))\ para\ los\ valores\ me \\ [incluir\ el\ valor\ del\ maximo\ puntaje] * (1 - (\frac{\bar{x} - v_i}{\bar{x}}))\ para\ los\ valores\ me \end{cases}$$

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

$\bar{X}$ = Media aritmética.
Vi= Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales.
i = Número de oferta.

MEDIA ARITMÉTICA ALTA

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$x_A = \frac{V_{max} + x}{2}$$

Donde,

XA = Media aritmética alta V
max = Valor total sin decimales de la oferta más alta
$\bar{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$a\ X_A Puntaje\ i = \begin{cases} [incluir\ el\ valor\ del\ maximo\ puntaje] * (1 - (\frac{X_A - v_i}{X_A}))\ para\ los\ valores\ m \\ [incluir\ el\ valor\ del\ maximo\ puntaje] * (1 - (\frac{X_A - v_i}{X_A}))\ para\ los\ valore \end{cases}$$

Donde,

XA = Media aritmética alta
Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomara el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Número de Ofertas (n)	Número de Veces que incluye el presupuesto oficial (nv)
1-3	1
4-6	2
7-9	3
10-12	4
13-15	5

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación. Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO=}\sqrt[nv+n]{PO*PO*\ldots.*PO_{nv}*P_1*P_2*\ldots.*P_n}$$

Donde,

GPO = Media geométrica con presupuesto oficial.
nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).
n = Número de Ofertas válidas.
PO = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.
Pi = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

	$a\ G_{PO} Puntaje\ i$ $= \begin{cases} [incluir\ el\ valor\ del\ maximo\ puntaje] * (1 - (\frac{G_{PO} - v_i}{X_A})) \ para\ los\ valores \\ [incluir\ el\ valor\ del\ maximo\ puntaje] * (1 - (\frac{G_{PO} - v_i}{X_A})) \ para\ los\ valore \end{cases}$ Donde, GPO = Media geométrica con presupuesto oficial. Vi= Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i i = Número de oferta. En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación. **MENOR VALOR** Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método [nombre de la Entidad Estatal contratan te] procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula: $$Puntaje\ i\ = \{\frac{[incluir\ el\ valor\ del\ maximo\ puntaje] * (V_{min})}{V_i}\}$$ Donde, $VMIN$=Menor valor de las Ofertas válidas. Vi= Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i i = Número de oferta. En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación. Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje. **B. FACTORES DE CALIDAD (PUNTOS MAXIMO 45)** La oferta técnica tiene un puntaje de hasta de 45 puntos, y se calculará de acuerdo con los siguientes criterios: Para el presente proceso de selección el municipio de Cogua otorgará puntaje al siguiente criterio:

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

ITEM	FACTOR DE CALIDAD	PUNTAJE
1	**CANTIDAD DE SURTIDORES POR ESTACIÓN DE SERVICIO (NO EXCLUSIVOS)** La cantidad de surtidores con los que cuenten las estaciones de servicio ofertadas por el proponente le será ponderado de acuerdo con el siguiente criterio: La estación, de servicios que acredite que cuenta con 4 o más surtidores, obtendrá 21 puntos La estación de servicios que acredite que cuenta con 3 surtidores, obtendrá 14 puntos La estación de servicios que acredite que cuenta con 2 surtidores, obtendrá 7 puntos. Este requisito se acreditará mediante certificación suscrita por el representante legal acompañado de registro fotográfico de la EDS que permita identificar los surtidores.	21
2	**DISTANCIA CERCANA AL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO.** El oferente que acredite una distancia más corta desde el casco urbano del municipio (Carrera 3 #3-34) a la EDS ofertada, le será ponderado de acuerdo con el siguiente criterio: Distancia de 7km al casco urbano del municipio de Cogua, se le asignan 24 puntos Distancia de 8km al casco urbano del municipio de Cogua, se le asignan 16 puntos Distancia de 9km al casco urbano del municipio de Cogua, se le asignan 8 puntos	24
	TOTAL	**45 PUNTOS**

C. INCENTIVO EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (2,5 PUNTOS)

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

	Se asignarán 2,5 puntos a los proponentes que acrediten emprendimientos y empresas de mujeres que cumplan con alguna de las siguientes condiciones: 1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación. 2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. 3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil. 4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal. **FORMA DE ACREDITACIÓN:** Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

	todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. **Nota:** Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección. **D. CRITERIO DIFERENCIAL MIPYMES (HASTA 2,5 PUNTOS)** Se asignarán máximo 2,5 puntos al oferente que acredite ser Mipyme de acuerdo con los criterios de clasificación empresarial establecidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya. En el caso de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. Para acreditar este requisito deberán aportar: 1. Personas naturales: certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Personas jurídicas: certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

E. PUNTAJE PARA INCENTIVAR LA INDUSTRIA NACIONAL (10) PUNTOS

El posible oferente presentará certificación con el fin de dar aplicación a la Ley 816 de 2003 que busca apoyar a la industria nacional, en la evaluación y calificación de las propuestas se seguirán los criterios contemplados en los Pliegos de condiciones sobre reciprocidad. Las reglas previstas en el presente numeral se aplicarán a los proponentes individuales ó miembros de consorcios ó uniones temporales, que presenten propuesta en el proceso. Para las personas nacionales el ofrecimiento se corroborará con la C.C. del personal ofrecido, para lo cual deberá relacionar en la certificación el nombre de las personas indicando el número del documento de identidad y la nacionalidad de cada persona.

Para este aspecto, al proponente se le asignarán máximo diez (10) puntos de acuerdo con lo indicado en la siguiente tabla, según la procedencia de los servicios ofrecidos:

CONCEPTO	PUNTAJE
Promoción de Servicios y bienes Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

***PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: (i) Servicios Nacionales o (ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio y certificación.

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

	Para que el Proponente extranjero obtenga puntaje por Trato Nacional debe acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la Sección de Acuerdos Comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el Proponente extranjero para acreditar su domicilio. Únicamente deberán presentar los documentos señalados en esta sección. El proponente no podrá subsanar estas circunstancias para la asignación del puntaje por Servicios Nacionales o con Trato Nacional. La Entidad asignará diez (10) puntos a un Proponente Plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas no obtendrá puntaje por Servicios Nacionales o Trato Nacional. **INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL** **APOYO AL DESARROLLO Y MANO DE OBRA LOCAL: (10 PUNTOS)** Se asignarán 10 puntos al proponente que expresamente ofrezca la vinculación laboral de hasta dos (2) personas, 5 puntos por cada un domiciliados en el Municipio de Cogua, durante toda la ejecución del contrato. No se asignará puntaje a quien NO ofrezca la vinculación laboral de personas domiciliados en el Municipio, o a quien NO aporte con la propuesta la manifestación expresa sobre su ofrecimiento y cualquiera de los documentos solicitados. Para acreditar lo anterior, el proponente debe aportar manifestación expresa y suscrita por el mismo o el Represéntate Legal, donde acredite que vinculará laboralmente a personal domiciliado en el Municipio, contratados durante toda la ejecución del contrato, la hoja de vida de cada persona ofrecida, la copia del documento de identidad y certificación de residencia emitida por la Secretaria de Gobierno en la que se acredite que la persona reside en el Municipio de COGUA, con fecha de expedición no mayor a tres (3) meses - **CRITERIOS DE DESEMPATE** Si una vez aplicadas las fórmulas de evaluación previstas anteriormente, dos o más propuestas presenten empate por ofrecer un precio igual, la entidad adjudicará el proceso de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

2021, de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido.

En concordancia con lo anterior se establece como medios de desempate para el presente proceso los siguientes:

FACTOR DESEMPATE	FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	A. BIENES.
	Inscripción en el Registro de productor de bienes nacionales (RPBN). Este es un instrumento mediante el cual el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo recopila información (base de datos) sobre la producción de bienes existentes en el país. La preferencia de oferta se concederá al proponente que cuenta con el respectivo RPBN para los bienes que ofrece.
	B. SERVICIOS
	Para el caso de personas jurídicas se considera que el servicio es nacional si es prestado por una persona constituida en Colombia, lo cual se verificará con el certificado de existencia y representación legal.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	Certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal cuando este exista en la cual se indique: i) Que dentro de la composición de la sociedad o que los miembros y/o asociados y/o afiliados de la persona jurídica sin ánimo de lucro, se cuenta con participación de mujeres que ostentan la condición especial (Cabeza de Familia – Victima de la Violencia). ii) Identificación de las Mujeres, indicando número de cuotas sociales, acciones que poseen, o el alcance o condición de su participación para el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro. iii) Indicación del número total de cuotas sociales o acciones de la respectiva sociedad o la composición para el caso

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

			de otras figuras asociativas del derecho privado (Número de asociados – Número de afiliados – Integrantes etc.). 2. La declaración ante notario o providencia que establece la medida protección, según la condición a acreditar, de la o las mujeres que hacen parte de las personas jurídicas proponentes.
			Cuando se trate de proponentes plurales, se observarán los mismos requisitos respecto de cada uno sus integrantes respectivamente. Nota: La participación mayoritaria para el caso de las sociedades comerciales, se calcula de acuerdo al número acciones (en las sociedades por acciones) o por la utilidad proveniente de la participación social.
			Para el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro, se calcula a partir del porcentaje de mujeres vinculadas a la persona jurídica respecto al número total de personas que la conforman (Miembros, asociados, afiliados etc., según su naturaleza.)
		3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	PRUEBA DE LA CONDICIÓN Y SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.
			1. Certificación suscrita por el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
			2. Certificado expedido por el Ministerio de Trabajo en el cual se indique el número de personas vinculadas con discapacidad, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

		4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley	PRUEBA DE LA CONDICIÓN Y SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.
			1. Certificación suscrita por el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en donde se indique: i) El número total de personas mayores vinculadas directamente por el proponente mediante contrato de prestación de servicios o de trabajo a la fecha de cierre del proceso de selección. ii) El número de trabajadores y/o de prestadores de servicios vinculados, mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión.
			2. Declaración escrita de la persona mayor trabajador o vinculada al proponente, en la cual indique que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que ya ha cumplido el requisito de edad establecido en la ley (57 y 62 años para mujeres y hombres respectivamente) junto con la copia de la cédula de ciudadanía.
		5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE - PRUEBA DE LA CONDICIÓN. Certificaciones de auto reconocimiento expedidas por la dependencia competente del Ministerio del Interior. (Es el Ministerio del Interior la autoridad encargada de certificar la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.)
			SOLICITUD EN EL PLIEGO D CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.
			1. Certificación suscrita por el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en donde se indique: i) El número total de trabajadores vinculados a su planta de

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

			personal a la fecha de cierre del proceso. b) El número de dichos trabajadores que pertenezcan a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, rom o gitanas. 2. Certificación de auto reconocimiento de cada uno de los trabajadores con los que se pretende acreditar el requisito.
		6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	Esta condición se acredita con la respectiva certificación expedida por la Agencia Para la Reincorporación y la Normalización –ARN– que los reconoce como tales.
			1. Certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal cuando este exista en la cual se indique: i) Que dentro de la composición de la sociedad o que los miembros y/o asociados y/o afiliados de la persona jurídica sin ánimo de lucro, se cuenta con participación de personas en proceso de reintegración o reincorporación. ii) Identificación de estas personas, indicando número de cuotas sociales, acciones que poseen o el alcance o condición de su participación para el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro. iii) Indicación del número total de cuotas sociales o acciones de la respectiva sociedad o la composición para el caso de otras figuras asociativas del derecho privado (Número de asociados – Número de afiliados – Integrantes etc.)
			2. La Certificación expedida por la Agencia Para la Reincorporación y la Normalización de las personas en proceso de reintegración o reincorporación que hacen parte de las personas jurídicas proponentes con una fecha de expedición no mayor a tres (3) meses a la fecha de cierre del proceso. Cuando se trate de proponentes plurales, se observarán los mismos

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

			requisitos respecto de cada uno sus integrantes respectivamente. Nota: La participación mayoritaria para el caso de las sociedades comerciales, se calcula de acuerdo al número acciones (en las sociedades por acciones) o por la utilidad proveniente de la participación social (Sociedades Personales). Para el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro, se calcula partir del porcentaje de personas en proceso de reintegración o reincorporación que hacen parte de la persona jurídica respecto al número total de personas que la conforman (Miembros, asociados, afiliados etc. según su naturaleza)
		7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	Acreditar de acuerdo a la forma descrita para el caso de madres cabeza de familia y personas en proceso de reintegración o reincorporación.
		8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un	PRUEBA DE LA CONDICIÓN Y SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

		proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales	MIPYMES En virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, se establece que las Mipymes deben acreditar su condición, presentando un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal-siempre y cuando estén obligadas a tener uno o el contador de la empresa donde conste que la misma tiene el tamaño empresarial establecido de acuerdo con la ley. COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES Certificado de existencia y representación legal.
		9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	PRUEBA DE LA CONDICIÓN Y SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE MIPYMES En virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, se establece que las Mipymes deben acreditar su condición de tal, presentando un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal-siempre y cuando estén obligadas a tener uno- o el contador de la empresa donde conste que la misma tiene el tamaño empresarial establecido de acuerdo con la ley. COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES Certificado de existencia y representación legal.
		10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados	PRUEBA DE LA CONDICIÓN Y SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE 1. Estados Financieros del año inmediatamente anterior- (Balance - Estado de resultados con sus respectivas notas y debidamente certificados y dictaminados cuando corresponda.

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

		durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural	2.Certificación suscrita por el contador público que prepara los estados financieros y por el revisor fiscal - en caso de contar con el - en la que se indique que del total de los pagos realizados por el ente económico, con corte 31 de diciembre del año anterior, mínimo un 25% corresponden a proveeduría a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales.
		11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	PRUEBA DE LA CONDICIÓN Y SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE Dicha situación se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018.
		12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los documentos del proceso.	El método que se utilizara para el presente proceso corresponderá al de balota, el proponente que saque la balota con mayor número será el adjudicatario.
16. Soportes de la estimación, tipificación y asignación de los riesgos	Teniendo en cuenta la expedición del Decreto 1082 de 2015, el riesgo “es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato” Los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.3 del citado Decreto establecen la obligación para las entidades estatales de realizar, durante la etapa de planeación, el análisis de riesgo, por lo cual la entidad presenta, la matriz de riesgos del presente proceso contractual. La matriz de riesgos establecida tiene en cuenta los lineamientos otorgados por el “Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación”, y que busca proteger a las entidades públicas de los eventos en el proceso de contratación, buscando reducir la probabilidad de ocurrencia del evento y de su impacto en el proceso de contratación.		

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

	Al respecto, cabe resaltar lo indicado en el documento CONPES 3714 del 01 de diciembre de 2011 se señaló que: “El riesgo contractual en general es entendido como todas aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución de un contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo y ha tenido una regulación desde cinco ópticas, asociadas con el proceso de gestión que se requiere en cada caso.” Aunado a lo anterior, es importante considerar lo atinente al RIESGO DE DESEQUILIBRIO ECONÓMICO, de la siguiente manera: En concepto del 14 de agosto de 1997, radicación No. 1011 se señaló: “En el caso concreto de un contrato de seguros, es claro que al ser este un contrato aleatorio conforme a la naturaleza y además por su extensa disposición legal, no le es aplicable la teoría de la imprevisión y consiguientemente, no hay lugar a la figura del restablecimiento del equilibrio de la ecuación contractual que se predica de los contratos conmutativos, en los cuales sí se presenta la equivalencia de las prestaciones de los contratantes” De igual manera, manifiesta el Consejo de Estado que: “Al contrato de seguro no le es aplicable el inciso segundo del numeral 1° del artículo 5 de la Ley 80 de 193, en lo que se refiere al reconocimiento del equilibrio de la ecuación económica del contrato por la ocurrencia de situaciones imprevistas no imputables al contratista. Ello por cuanto la teoría de la imprevisión no rige para los contratos aleatorios, como lo es el de seguro, por la naturaleza misma de éste y por expresa disposición del último inciso del artículo 868 del Código de Comercio” En consecuencia y considerando que al contrato de seguro no le es aplicable la teoría de la imprevisión, no procede la estimación, tipificación y asignación de este tipo de riesgo. Ahora bien, considerando el contexto expuesto en el desarrollo del presente documento, es pertinente indicar que se aplicó la metodología sugerida en el Manual para la identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, según se expone a continuación: **I. IDENTIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LOS RIESGOS** Los riesgos se identifican y clasifican de acuerdo con los siguientes aspectos: **CLASE:** **a) General:** Riesgo presente en la actividad contractual de la entidad, es decir, de todos los Procesos de Contratación adelantados por la Entidad Estatl. **b) Específico:** Riesgo propio del Proceso de Contratación objeto de análisis.

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

FUENTE:

a) Interno: Riesgo asociado a la operación, capacidad, o situación particular la Entidad Estatal (reputacional, tecnológico).

b) Externo: Riesgo del sector del objeto del Proceso de Contratación, o asociado a asuntos no referidos a la Entidad Estatal (desastres económicos, existencia de monopolios, circunstancias electorales).

ETAPA:

a) Planeación: etapa comprendida entre la elaboración del Plan Anual de Adquisiciones y la fecha en la cual se decide continuar o no con el Proceso de Contratación.

b) Selección: etapa comprendida entre el acto de Apertura del Proceso de Contratación y la Adjudicación o la declaración de desierto del Proceso de Contratación.

c) Contratación: una vez adjudicado el contrato objeto del Proceso de Contratación, se debe cumplir con el cronograma, el registro presupuestal, la publicación en el SECOP y el cumplimiento de los requisitos para el perfeccionamiento, ejecución y pago.

d) Ejecución: inicia una vez cumplidos los requisitos previstos para iniciar la ejecución del contrato respectivo y termina con el vencimiento del plazo del contrato o la fecha de liquidación si hay lugar a ella.

TIPO:

a) Riesgos Económicos: derivados del comportamiento del mercado (fluctuación de los precios, desabastecimiento, especulación, entre otros).

b) Riesgos Sociales o Políticos: derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto.

c) Riesgos Operacionales: asociados a la operatividad del contrato (suficiencia del presupuesto, del plazo; procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes).

d) Riesgos Financieros: son (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones, entre otros.

e) Riesgos Legales: relacionado con asuntos legales, regulatorios, contractuales, y de derechos y obligaciones no contractuales.

f) Riesgos Tecnológicos: derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológico.

II. EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LOS RIESGOS

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

Una vez clasificados los riesgos, se evalúan cada uno de los Riesgos identificados, estableciendo el impacto de los mismos frente al logro de los objetivos del proceso de contratación y su probabilidad de ocurrencia, asignándole así a cada Riesgo una calificación en términos de impacto y de probabilidad, la cual permitirá establecer la valoración de los Riesgos identificados y las acciones que se deben efectuar.

Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

III. ASIGNACIÓN Y TRATAMIENTO DE LOS RIESGOS

Una vez realizada la evaluación y calificación de cada uno de los Riesgos, se decide:

a) Evitar el Riesgo, no procediendo con la actividad que causa el Riesgo o buscar alternativas al Proceso de Contratación.
b) Transferir el Riesgo haciendo responsable a otra entidad (garantías previstas).
c) Aceptar el Riesgo tomando medidas para reducir el Riesgo o mitigar su impacto.
d) Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento, aplicando las medidas respectivas.
e) Reducir las consecuencias o el impacto del Riesgo a través de planes de contingencia.

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

<table>
<tr><td></td><td>

IV. MONITOREO Y REVISIÓN DE LA GESTIÓN DE LOS RIESGOS

Finalmente, se realiza un monitoreo constante a las circunstancias, efectuando el ajuste en el plan de tratamiento, cuando se presente un cambio en las mismas. El monitoreo debe:

a) Garantizar que los controles son eficaces y eficientes en el diseño y en la operación.
b) Obtener información adicional para mejorar la valoración del Riesgo.
c) Analizar y aprender lecciones a partir de los eventos, los cambios, las tendencias, los éxitos y los fracasos.
d) Detectar cambios en el contexto externo e interno que puedan exigir revisión de los tratamientos del Riesgo y establecer un orden de prioridades de acciones para el tratamiento del Riesgo.
e) Identificar nuevos Riesgos que pueden surgir.

En consecuencia, conforme lo requiere el **Decreto 1082 de 2015 – artículo 2.2.1.1.1.6.3**, a continuación, se describen los riesgos considerados para la presente contratación:

Ver Anexo No. 1 (Matriz de Riesgos)
</td></tr>
<tr><td>17. Análisis de cobertura de las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y el contrato a celebrar</td><td>

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.1. Decreto 1082 de 2015, para garantizar el cumplimiento general de las obligaciones derivadas del contrato, los contratistas podrán otorgar como mecanismo de cobertura del riesgo, cualquiera de las garantías ahí establecidas, por lo que el CONTRATISTA, se obliga a constituir a favor de EL MUNICIPIO, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción de este, las garantías que ampare los siguientes riesgos:

<table>
<tr><th>CARACTERÍSTICA</th><th>CONDICIÓN</th></tr>
<tr><td>CLASE</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>ASEGURADO/ BENEFICIARIO</td><td>Alcaldía Municipal de Cogua</td></tr>
</table>

</td></tr>
</table>

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

<table>
<tr><td rowspan="2"></td><td>AMPAROS, VIGENCIA VALORES ASEGURADOS</td><td>
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>VIGENCIA</th><th>VALOR ASEGURADO</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento</td><td>Con una duración igual al plazo de ejecución y 6 meses más. Contados a partir de la firma del contrato</td><td>Por el 15% del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Con vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más, Contados a partir de la firma del contrato.</td><td>En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad de los bienes</td><td>Con vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más, Contados a partir de la firma del contrato.</td><td>En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Salarios y prestaciones sociales</td><td>Con vigencia igual al plazo más tres (03) años mas</td><td>En cuantía equivalente al cinco (5%) del valor total del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>TOMADOR</td><td>

Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

</td></tr>
</table>

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

	● Número y año del contrato. ● Objeto del contrato ● Firma del representante legal del contratista ● En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Alcaldía de Cogua identificada con el NIT 899.999.466-8,
Tomador	● Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. ● No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. ● Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio), la Garantía deberá ser otorgada por todas las personas que conforman el Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación.
Valor	Doscientos (200) SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Alcaldía de Cogua identificada con el NIT 899.999.466-8
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	● Número y año del Contrato ● Objeto del Contrato ● Firma del representante legal del Contratista ● En caso de no usar centavos, los valores deben

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

		aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

18. Sujeción Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio

TRATADOS O ACUERDOS INTERNACIONALES

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.1.1, 2.2.1.2.4.1.2 y 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales deberán observar las obligaciones que en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) vinculen al Estado Colombiano, para lo cual establecerán si la respectiva contratación a realizar se encuentra cobijada por los mismos.

El proceso de contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN)

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	Bienes y servicios $ 1.147.016.154 Servicios de Construcción $28.675.403.847	28 y 29	NO
	México	-	-	-	-
	Perú	SI	Bienes y servicios $ 1.147.016.154 Servicios de Construcción $28.675.403.847	28 y 29	NO
Canadá		-	-	-	-
Chile		SI	Bienes y servicios $1.148.228.780 Servicios de Construcción $28.705.544.496	28 y 29	NO
Corea		-	-	-	-
Costa Rica		SI	Bienes y servicios $2.030.722.904 Servicios de Construcción $28.617.834.543	28 y 29	NO
Estados Unidos		-	-	-	-
Estados AELC		SI	Bienes y servicios $1.071.354.018 Servicios de Construcción $26.783.850.461	28 y 29	NO

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

<table>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><td colspan="2">México</td><td>-</td><td>-</td><td>-</td><td>-</td></tr>
<tr><td rowspan="3">Triángulo Norte</td><td>El Salvador</td><td>SI</td><td>Límite inferior de la menor cuantía $58.500.000</td><td>N/A</td><td>SI</td></tr>
<tr><td>Guatemala</td><td>SI</td><td>Límite inferior de la menor cuantía $58.500.000</td><td>N/A</td><td>SI</td></tr>
<tr><td>Honduras</td><td>-</td><td>-</td><td>-</td><td>-</td></tr>
<tr><td colspan="2">Unión Europea
Reino Unido e Irlanda del Norte</td><td>SI</td><td>Bienes y servicios $1.148.221.780
Servicios de Construcción $28.705.544.496</td><td></td><td>NO</td></tr>
<tr><td colspan="2">Israel</td><td>SI</td><td>Bienes y servicios $2.165.639.250.000
Servicios de Construcción $866.255.700.000</td><td>28 y 29</td><td>NO</td></tr>
<tr><td colspan="2">Comunidad Andina</td><td>SI</td><td></td><td></td><td>SI</td></tr>
</table>

En consecuencia, la Entidad concederá Trato Nacional a Proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación.

Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de Trato Nacional por reciprocidad recibirán este trato.
</td></tr>
<tr><td>19. Población beneficiada</td><td>Con esta contratación se beneficiará la totalidad de la población del Municipio de Cogua, la cual tiene uso, goce y disfrute del espacio púbico, vías vehiculares y peatonales, zonas públicas, parques, alamedas, senderos peatonales y equipamientos en los que se encuentran zonas de interés comunitario.</td></tr>
<tr><td colspan="2">20. Firma autorizada:

JEISON DAVID GOMEZ GARCIA
Secretario de Infraestructura

DIEGO ANDRES RODRIGUEZ GARCIA
Secretario General</td></tr>
</table>

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

GISELL PAOLA BELLO COLMENARES
Coordinadora De Servicios Generales y Almacén

DIANA RINCON ABRIL
Secretaria de Desarrollo Social

BERONICA NAYIBE VANEGAS CEDIEL
Secretaria de Gobierno

ANDRES FELIPE GARCIA CONTRERAS
Secretario de Servicios Públicos

DANIEL MOLANO VELASQUEZ
Subsecretario de Educación y Cultura

JARRISON DAVID TORRES MURCIA
Subsecretario de Deporte y Recreación

OSCAR JULIAN CORREDOR AVELLANEDA
Secretario de Desarrollo Económico, Ambiental, Agropecuario y Turismo

Proyectó: Gisell Paola Bello Colmenares/ Coordinadora De Servicios Generales y Almacén
Revisado: Astrid Yadira Rodríguez Murcia/ Abogada contratista Subsecretaría de Contratación
Daniel Antonio Ayala Mora / Asesor Externo Subsecretaría de Contratación

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

Anexo N°01

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	A quién se le asigna?	Tratamiento / Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				Afecta la ejecución del contrato?	Persona Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
													Probabilidad	impacto	valoración de riesgo	categoría					Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad Cuando?
1	General	Interno	Selección	Jurídico/ Técnico/ Financiero	Inclusión de condiciones jurídicas, técnicas y/o financieras que NO puedan ser cumplidas por ninguna Compañía Aseguradora y/o el presupuesto no se ajusta a la modalidad de selección aplicable.	Declaratoria de desierto del proceso de contratación.	1	2	3	Riesgo bajo	A la Entidad Contratante	Revisión de las condiciones técnicas exigidas, respecto las necesidades de la Entidad, con el fin de adoptar las decisiones pertinentes. Análisis y consideración de las observaciones presentadas por los posibles interesados en la etapa de	1	1	2	Riesgo bajo	Si, teniendo en cuenta que la Entidad debe adelantar un nuevo proceso y habría un retraso en la expedición de las pólizas por parte del nuevo adjudicatario.	Los funcionarios responsables del aseguramiento de los bienes e intereses de la Entidad y el Área de Contratación.	El mismo día que se declare desierto el proceso de contratación.	El día de cierre del proceso de contratación.	Mediante la verificación del Pliego de Condiciones, validando que se encuentre estructurado de la manera adecuada, e igualmente, a través de la revisión y respuesta a las observaciones presentadas	Durante la elaboración de los Estudios Previos del nuevo proceso de contratación y hasta el último plazo para la expedición de Adendas.

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

												proyecto de pliego y pliego de condiciones definitivo.							por los interesados durante el proceso de contratación.	
2	Específico	Interno	Contratación	Operacional/ Técnico	El pliego de condiciones NO contempla los bienes y cargos asegurables de la Entidad Contratante.	Los bienes y cargos no gozarían de cobertura bajo el respectivo contrato de seguro que sea expedido.	1	3	4	Riesgo bajo	A la Entidad Contratante	Análisis y revisión por parte de la Entidad Contratante, de que los estudios previos y el proyecto de pliego cuenten con la totalidad de los bienes y cargos asegurables; previo a realizar la publicación de los mismos.	1	1	2	Riesgo bajo	Si, teniendo en cuenta que la Entidad tendría que ajustar las condiciones y habría un retraso en la expedición de las pólizas por parte del nuevo adjudicatario.	Los funcionarios responsables del aseguramiento de los cargos y el Área de Contratación.	Desde la etapa de planeación del proceso de contratación y hasta el último plazo para la expedición de adendas.	El día de cierre del proceso de contratación.	Durante la etapa de planeación del proceso de contratación del Programa de Seguros y hasta antes del cierre, los funcionarios responsables del tema en la Entidad deben revisar la relación de bienes y/o cargos aseg	Previo a la elaboración de los Estudios Previos del nuevo proceso de contratación y antes del cierre del proceso, los funcionarios responsables de la Entidad deben verificar la totalidad de los bienes y/o cargos asegurables de la Entidad.

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

																			urables, con el fin de incluirlos dentro del proceso de selección.	
3	General	Externo	Selección	Jurídico	El contratista seleccionado no firma el contrato en el plazo establecido y/o se retrasa en la constitución y/o presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato.	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos, y de la necesidad de la contratación.	1	3	4	Riesgo bajo	Al contratista/ A la Entidad Contratante	Establecer claramente en el Pliego de Condiciones, los requisitos de legalización y el término para su cumplimiento por parte del contratista.	1	1	2	Riesgo bajo	Si, debido al retraso en la expedición de las pólizas contratadas.	Los funcionarios responsables del aseguramiento de los bienes e intereses de la Entidad y el Area de Contratación.	Durante la etapa precontractual del proceso y en el Pliego de Condiciones Definitivo.	Al cumplimiento de los requisitos de legalización por parte del contratista.	Revisando el cumplimiento de todos los requisitos de legalización por parte del contratista a partir de la adjudicación del contrato.	A partir de a adjudicación del contrarto y hasta el cumplimiento de todos los requisitos de legalización del mismo.
4	Específico	Externo	Ejecución	Regulatorio / Económico	Cambios políticos; modificación de las condiciones	Modificación o anulación de los reaseguros contr	2	2	2	Riesgo bajo	Al contratista	Considerando que se trata de un riesgo externo no se	1	1	2	Riesgo bajo	Si, teniendo en cuenta que la Compañía Aseguradora según la etapa	Los funcionarios responsables del aseguramiento	Desde la etapa de planeación del proceso de contratación del Progra	Fecha de finalización de la vigenc	A través de la revisión permanente de las disp	Durante la etapa precontractual y contractual del Programa de Seguros de la Entidad

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

					económicas del mercado a nivel mundial o cambios en la normatividad que deban ser incorporados en el contrato de seguro.	atados por la aseguradora. Retiro de la oferta por parte del proponente, que conlleve a la apertura de un nuevo proceso.						puede prevenir su ocurrencia, sin embargo, se debe estar atentos a los cambios para tomar las medidas correspondientes.					de contratación conllevaría el retiro de la oferta o la modificación o revocación los contrats de seguros.	de los bienes e intereses de la Entidad y el Area de Contratación.	ma de Seguros de la Entidad.	ia del contrato de seguro.	osiciones aplicables a los contratos de seguros aplicables.	Contratante.
5	Específico	Externo	Ejecución	Económicos	Aumento en la siniestralidad en uno de los contratos de seguro adquiridos por la Entidad Contratante.	Revocación *(salvo el amparo básico de vida que no puede ser revocado por el contratista)* del contrato de seguro por parte del	2	4	6	Riesgo medio	La Entidad Contratante / El contratista	Estipular en el pliego de condiciones una cláusula de revocación con un lapso amplio.	1	1	2	Riesgo bajo	Si, debido a la revocación del contrato de seguro expedido por parte del contratista *(salvo el amparo básico de vida que no puede ser revocado por el contratista)*.	Los funcionarios responsables del aseguramiento de los bienes e intereses de la Entidad y el Área de Contratación.	Desde la etapa de planeación del proceso de contratación del Programa de Seguros de la Entidad	Fecha de finalización de la vigencia del contrato de seguro.	A través de la revisión del cumplimiento del plazo establecido por la Entidad para la revocatoria de la póliza.	Durante la ejecución del Contrato de Seguros.

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

						contratista - Incremento del presupuesto para la nueva contratación - No obtener proponentes en la próxima contratación														
6	Específico	Externo	Ejecución	Operacional		Deficiencias en la calidad de los servicios prestados por el contratista. Contratista no cuenta con los equipos ni el personal apto para la ejecución del desarrollo contr	Retrasos en el cumplimiento con las condiciones pactadas; pago de siniestros, inclusiones y exclusiones, etc. Incumplimiento contractu	1	3	4	Riesgo bajo	El contratista	Establecer en los documentos del proceso, las sanciones y/o consecuencias del incumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones contractuales asumidas por el contratista. Seguimiento y	1	1	2	Riesgo bajo	Si, porque la deficiente prestación del servicio o el incumplimiento del contratista de las obligaciones confluiría negativamente en la debida ejecución de los contratos de seguros.	Los funcionarios responsables del aseguramiento de los bienes e intereses de la Entidad y el Área de Contratación	Desde la etapa de planeación del proceso de contratación del Programa de Seguros de la Entidad	Fecha de finalización de la vigencia del contrato de seguro.	A través de a revisión del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones pactadas entre las partes.	Durante la ejecución del Contrato de Seguros.

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

					actual.	al; imposición de sanciones y/o terminación del contrato.						supervisión permanente a las obligaciones del contratista								